



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001-1021 CARACTERISTICAS I13282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., martes 16 de febrero de 2010
No. 32

SUMARIO:

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

MANUAL DE OPERACION DEL COMITE DE PENSIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

AVISOS JUDICIALES: 413, 165-A1, 233, 78-B1, 236, 341, 135-A1, 359, 360, 367, 368, 140-A1, 99-B1, 102-B1, 100-B1, 101-B1, 366, 406, 407, 408, 158-A1, 420, 228, 425, 442, 111-B1 y 112-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 372, 421, 415, 412, 409, 419, 373, 97-B1, 365 y 130-A1.

“2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO”



1810-2010

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE PENSIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Manual de Operaciones tiene por objeto establecer las bases para la integración y funcionamiento del comité de Pensiones del H. Consejo Directivo Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Manual de Operación, se entenderá por:

- I. **Comité de Pensiones.-** Al Comité de Pensiones del H. Consejo Directivo del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios;
- II. **Dictamen.-** Al documento administrativo emitido por el Comité de Pensiones, que contiene la determinación sobre la resolución de un trámite puesto a su consideración.
- III. **Expediente.-** A los documentos personales del servidor público o pensionado, que conforman los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, así como aquellos que se requieran para dictaminar la procedencia o improcedencia de las pensiones y del estímulo por permanencia;
- IV. **Instituto.-** Al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios;
- V. **Ley.-** A la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios;

- VI. **Manual de Operación.-** Al Manual de Operación del Comité de Pensiones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios;
- VII. **Reglamento.-** Al Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.
- VIII. **Unidades Receptoras.-** A las unidades, oficinas o áreas administrativas del Instituto, encargadas de la recepción de las solicitudes para el otorgamiento de pensiones o estímulo por permanencia.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL COMITÉ DE PENSIONES

Artículo 3.- El Comité de Pensiones tendrá por objeto resolver las solicitudes para el otorgamiento de las prestaciones en materia de pensiones a los derechohabientes del Instituto, previstas en la ley, siempre y cuando acrediten reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

Artículo 4.- El Comité de Pensiones es un órgano auxiliar del H. Consejo Directivo del Instituto con facultades decisorias para analizar y resolver sobre la procedencia o improcedencia de las solicitudes de pensiones, así como del estímulo por permanencia de los servidores públicos

Artículo 5.- El Comité de Pensiones estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Director de Seguridad Social;
- II. Un Secretario Técnico, que será el Jefe del Departamento de Pensiones; y
- III. Nueve vocales que serán:
 - a) Un representante del Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México;
 - b) Un representante del Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México;
 - c) Un representante de los Sindicatos Universitarios del Estado de México;
 - d) Un representante de la Agrupación Mayoritaria de Jubilados y Pensionados del Instituto;
 - e) Un representante de la Dirección de Atención al Derechohabiente;
 - f) Un representante de la Subdirección de Administración del Sistema para el Retiro;
 - g) Un representante de la Subdirección de Relaciones Institucionales;
 - h) Un representante de la Unidad de Contraloría Interna; y
 - i) Un representante de la Unidad Jurídica y Consultiva.

Por cada uno de los integrantes del Comité de Pensiones, se nombrará un suplente a excepción del Presidente y del Secretario Técnico

Los integrantes del Comité de Pensiones tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Secretario Técnico y de los Representantes de las Unidades de Contraloría Interna y Jurídica y Consultiva, quienes sólo contarán con voz

Artículo 6.- A las sesiones del Comité de Pensiones podrán asistir invitados especiales, los cuales serán convocados por el Secretario Técnico, exclusivamente para aclarar o emitir opinión con respecto a una solicitud de pensión o del estímulo por permanencia, o aspectos relacionados con el objeto del Comité.

Para ser invitado especial, se deberá contar con experiencia legal y administrativa suficiente en la materia que se trate

Artículo 7.- El Comité de Pensiones podrá sesionar cuando se reúnan por lo menos el Presidente, Secretario Técnico y cinco vocales o sus respectivos suplentes.

Artículo 8.- El Comité de Pensiones sesionará cuando menos una vez a la semana en forma ordinaria, y podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando el número de solicitudes o asuntos a tratar así lo amerite.

Artículo 9.- Las sesiones ordinarias del Comité de Pensiones se celebrarán conforme al calendario que para tal efecto aprueben los integrantes.

Artículo 10.- Los dictámenes y resoluciones se decidirán por unanimidad o mayoría de votos de los integrantes del Comité de Pensiones, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE PENSIONES

Artículo 11.- El Comité de Pensiones tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Analizar y dictaminar las solicitudes de pensión o del estímulo por permanencia,
- II. Conceder, negar, modificar o suspender las pensiones y el estímulo por permanencia en términos de las disposiciones legales, reglamentarias y otras determinaciones aprobadas por el H. Consejo Directivo del Instituto,
- III. Expedir o modificar su Manual de Operación y ordenar su publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", por conducto de su Presidente;
- IV. Resolver los recursos administrativos de inconformidad que se presenten en contra de sus dictámenes o resoluciones;
- V. Proporcionar la información que le sea solicitada por las áreas competentes del Instituto,
- VI. Requerir a los servidores públicos o pensionados la información, documentación o cualquier otro elemento necesario, para determinar sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud de pensión o de estímulo por permanencia;
- VII. Verificar en cualquier momento la autenticidad de los documentos que integran el expediente de la pensión o estímulo por permanencia solicitado;

- VIII. Aprobar o modificar los formatos o instrumentos legales que sean necesarios en el trámite de pensión o de estímulo por permanencia;
- IX. Acordar las medidas administrativas necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones; y
- X. Las demás que lo señale la Ley, el Reglamento, el presente Manual de Operación y otras disposiciones reglamentarias.

Artículo 12.- Los integrantes del Comité de Pensiones tendrán las siguientes funciones y atribuciones:

I. Del Presidente:

- a) Presidir las sesiones del Comité de Pensiones;
- b) Representar al Comité de Pensiones en todos los asuntos que le competan;
- c) Aprobar y firmar las actas de las sesiones;
- d) Emitir su opinión y voto en forma directa en el pleno de la sesión sobre las solicitudes de pensiones y de estímulo por permanencia así como en los asuntos que en el ámbito de su competencia se sometan a la consideración del Comité de Pensiones;
- e) Presentar al Consejo Directivo el informe de las actividades realizadas por el Comité de Pensiones;
- f) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, el Reglamento y del presente Manual de Operación; y
- g) Las demás que le confieran la Ley y sus disposiciones reglamentarias.

II. Del Secretario Técnico:

- a) Elaborar el orden del día;
- b) Convocar a las sesiones del Comité de Pensiones;
- c) Llevar un control de los acuerdos aprobados por el Comité de Pensiones y dar seguimiento para el cumplimiento de los mismos;
- d) Convocar a las sesiones a los invitados especiales, exclusivamente para aclarar o emitir opinión con respecto a las solicitudes de pensiones o de estímulo por permanencia presentadas al Comité de Pensiones;
- e) Elaborar las minutas de las reuniones y registrar los acuerdos;
- f) Remitir a los miembros del Comité de Pensiones al menos con un día de anticipación a la celebración de la sesión, el orden del día y la relación de los asuntos a tratar;
- g) Someter a la consideración de los integrantes del Comité de Pensiones el calendario anual de las sesiones, para su aprobación;
- h) Actuar como moderador en las sesiones del Comité de Pensiones, sólo con derecho a voz;
- i) Preparar los expedientes que serán analizados por el Comité de Pensiones, así como el material de apoyo que requiera para el mejor desarrollo de sus funciones;
- j) Atender la correspondencia que reciba el Comité de Pensiones;
- k) Verificar la asistencia y declarar la existencia de quórum para sesionar;
- l) Auxiliar al Presidente en todas las labores administrativas que se requieran; y
- m) Las demás que le confieran la Ley y sus disposiciones reglamentarias.

III. De los vocales:

- a) Cumplir con oportunidad las actividades que les confiera el Comité de Pensiones;
- b) Asistir puntualmente a las sesiones del Comité de Pensiones a las que sean convocados;
- c) Emitir su opinión o voto en forma directa en el pleno de la sesión sobre las solicitudes de pensiones o de estímulo por permanencia, así como de los asuntos que en el ámbito de su competencia se sometan a consideración del mismo;
- d) Firmar las actas de las sesiones; y
- e) Las demás que le confieran la Ley y sus disposiciones reglamentarias.

Será responsabilidad de los integrantes del Comité de Pensiones, que tengan derecho a voto, que el dictamen que se emita se encuentre apegado a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Artículo 13.- Los asuntos que se sometan a la consideración del Comité de Pensiones, se presentarán en el formato correspondiente, el cual deberá contener de manera enunciativa y no limitativa lo siguiente:

- a) Resumen de la información del asunto a tratar; y
- b) Documentales por soporte, las cuales formarán parte de la solicitud y que servirán de base para dictaminar la solicitud de pensión o de estímulo por permanencia.

Artículo 14.- Por excepción el Comité de Pensiones sesionará de manera extraordinaria en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de asuntos que requieran la intervención inaplazable del Comité de Pensiones; y
- b) Cuando se solicite al Presidente se convoque al Comité de Pensiones, a petición de cualquiera de sus integrantes, acreditando razonadamente la urgencia del asunto de que se trate.

Artículo 15.- El acta de cada sesión del Comité de Pensiones deberá contener, como requisitos mínimos los siguientes:

- a) Número de acta y número de la sesión;
- b) Fecha de la sesión;
- c) Lugar en el que se efectuó la sesión de trabajo;
- d) Acuerdos tomados en cada sesión del Comité de Pensiones, codificándose con tres dígitos el número de sesión y tres dígitos el número de acuerdo; y
- e) Firma de los asistentes a la sesión.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS CAUSAS DE CANCELACIÓN Y SUSPENSIÓN

Artículo 16.- Las sesiones del Comité de Pensiones podrán ser canceladas en los siguientes casos:

- I. Cuando se extinga la razón por la que se convocó;
- II. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito; y
- III. Cuando se violenten o contravengan las disposiciones de orden normativas aplicables en la materia.

Artículo 17.- Las sesiones del Comité de Pensiones, solo podrán ser suspendidas en los casos siguientes:

- I. Cuando no esté presente el Presidente; y
- II. Cuando no exista quórum para sesionar.

CAPÍTULO QUINTO DE SUS DICTÁMENES Y RESOLUCIONES

Artículo 18.- Los dictámenes o resoluciones que emita el Comité de Pensiones serán entregados o estarán a disposición del solicitante en las unidades receptoras donde se inició el trámite de pensión o de estímulo por permanencia, con la finalidad de que sean notificados del resultado.

Artículo 19.- El Comité de Pensiones resolverá los recursos administrativos de inconformidad que presenten los servidores públicos o pensionados en contra de sus dictámenes o resoluciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Manual de Operación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Manual de Operación entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las contenidas en el presente Manual de Operación.

CUARTO.- Los actos celebrados durante la vigencia de las disposiciones legales, reglamentarias o normativas que se abrogan, seguirán surtiendo sus efectos hasta la conclusión del término o cumplimiento de las condiciones bajo las que se hayan otorgado.

QUINTO.- La Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social y la Dirección de Seguridad Social del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, serán las encargadas de resolver los conflictos o dudas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Manual de Operación.

Dado en la Sala de Sesiones del Comité de Pensiones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios en la Ciudad de Toluca, Estado de México el 08 de diciembre de 2009.

MTRO. JORGE F. RAMIREZ MAZLÚM
PRESIDENTE
(RUBRICA).

MTRA. EN DER. VIRIDIANA RUIZ LOPEZ
SECRETARIO TÉCNICO Y JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
PENSIONES
(RUBRICA).

LIC. IKIO MEGALÍ GÓMORA CULBERT
VOCAL REPRESENTANTE DE LA SUBDIRECCION DE
ADMINISTRACION PARA EL SISTEMA DEL RETIRO
(RUBRICA).

C.P. CARLOS CARBAJAL RODRIGUEZ
VOCAL REPRESENTANTE DE LA AGRUPACION
MAYORITARIA DE JUBILADOS Y PENSIONADOS
(RUBRICA).

PROFA. MARÍA GUILLERMINA VILLALOBOS JANDETE,
VOCAL REPRESENTANTE DEL SINDICATO DE MAESTROS AL
SERVICIO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RUBRICA).

LIC. ANTONIO PEREZ MANJARREZ
VOCAL REPRESENTANTE DEL SINDICATO ÚNICO DE
TRABAJADORES DE LOS PODERES, MUNICIPIOS E
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DEL ESTADO DE
MÉXICO
(RUBRICA).

DR. VÍCTOR M. PINEDA GUTIÉRREZ
VOCAL REPRESENTANTE DE LOS SINDICATOS
UNIVERSITARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO
(RUBRICA).

MTRA. NORMA HERNANDEZ ENRIQUEZ
VOCAL REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN DE
ATENCIÓN AL DERECHOHABIENTE
(RUBRICA).

LIC. CLAUDIA CECILIA GÓMEZ MORETT
VOCAL REPRESENTANTE
DE LA SUBDIRECCION DE RELACIONES
INTERINSTITUCIONALES
(RUBRICA).

C.P AGUSTIN OCAMPO SANCHEZ
VOCAL SUPLENTE REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE
CONTRALORIA INTERNA DEL INSTITUTO
(RUBRICA).

LIC. EVA COLIN FLORES
VOCAL SUPLENTE REPRESENTANTE DE LA UNIDAD
JURÍDICA Y CONSULTIVA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES
**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 EDICTO**

En los autos del expediente 118/2010, promovido por ROGELIO MENDOZA DELGADO, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en la comunidad de Moxteje, Jiquipilco, México; en el paraje que tiene como denominación especial "Ex-Hacienda de Moxteje, La Cruz", el cual adquirió mediante contrato de compraventa, el veinticinco de agosto de mil novecientos ochenta y tres, el cual celebró con Moicés Domínguez. Inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas 64.70 y 44.40 metros, colinda con Amador Sánchez Pérez y carretera Jiquipilco-Ixtlahuaca; al sur: 103.00 metros, colinda con Otilia Balderas González; al oriente: 35.50 metros, colinda con Mario Pérez Reyes; al poniente: 55.00 metros, colinda con Filemón Domínguez San Román; con una superficie aproximada de: 5,421.00 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces de dos en dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, el veintinueve de enero de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Licenciada María del Carmen Escobar López.-Rúbrica. 413.-11 y 16 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 EDICTO**

MARIA REYNA JIMENEZ BARRON, por su propio derecho promueve ante este juzgado, en el expediente número 1284/09, en vía de procedimiento judicial no contencioso inmatriculación, respecto del inmueble ubicado en carretera Teoloyucan-Huehuetoca, sin número, Barrio Santa María Caliacac, perteneciente al municipio de Teoloyucan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 50.80 metros, colinda con Juana Martínez Cruz, al sur: 50.00 metros y colinda con Dolores Berman Adelbau de Aziari, al oriente: en 23.10 metros, colinda con Angel Tableros, al poniente: 20.08 metros, colinda carretera Teoloyucan sin número. Con una superficie total de: 1,091.98 metros cuadrados (un mil noventa y un metros con noventa y ocho centímetros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta entidad, a fin de que las personas que se sientan afectadas con dicha información, comparezcan ante este tribunal a hacerlo valer en términos del artículo 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el nueve de diciembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica. 165-A1.-11 y 16 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 EDICTO**

MIGUEL ANGEL BUREOS FLORES, promueve ante este Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, por su propio derecho, bajo el expediente número 971/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación mediante información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Valle Hermoso sin número específico de identificación, en el barrio de San Miguel, Municipio y Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 057.00 metros con Paula Pérez Paredes; al sur: 050.00 metros con hoy camino

sin nombre; al oriente: 190.00 metros con calle Valle Hermoso y al poniente: 177.00 metros con Alejandro Cedillo Hernández y Federico Vargas Fierro. Con superficie total aproximada de: 9,817.20 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los once días del mes de enero del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Reyes Domínguez.-Rúbrica.

165-A1.-11 y 16 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 EDICTO**

JAZMIN ACENETH PICHARDO ARTEAGA, promueve ante este Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, por su propio derecho, bajo el expediente número 973/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación mediante información de dominio, respecto del inmueble ubicado en la prolongación Avenida Hidalgo, sin número específico de identificación, en la Colonia Olmos, en el poblado de San Bartolo Cuautlalpan, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 35.00 metros con Juana Escalona; al sur: 23.00 metros con Graciela Arteaga Chavira y 23.00 metros con Saúl Arteaga Chavira, (antes Zenaida Chavira Soto); al oriente: 12.00 metros con Pablo Olmos Casasola, (antes Ignacio Olmos Rodríguez) y al poniente: 20.00 metros con hoy prolongación Avenida Hidalgo. Con superficie total aproximada de: 633.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los once días del mes de enero del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Reyes Domínguez.-Rúbrica.

165-A1.-11 y 16 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 EDICTO**

SAUL ARTEAGA CHAVIRA, por su propio derecho, bajo el expediente número 972/09, promueve ante este juzgado procedimiento judicial no contencioso, sobre información de dominio, respecto del predio ubicado en Prolongación Avenida Hidalgo sin número específico de identificación en la Colonia Olmos, en el poblado de San Bartolo Cuautlalpan, municipio y distrito judicial de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.00 metros con Jazmin Aceneth Pichardo Arteaga; (antes Saúl Arteaga Chavira), al sur: 23.00 metros con calle Ing. Cecilio Barrera (antes calle pública), al oriente: 08.00 metros con Saúl Arteaga Chavira (antes Graciela Arteaga Chavira), poniente: 08.00 metros con prolongación avenida Hidalgo. Con una superficie de: 184.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los once (11) días del mes de enero de dos mil diez (2010).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Antonieta Hernández Rivera.-Rúbrica.

165-A1.-11 y 16 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En el expediente número 643/2009, relativo al juicio ordinario civil de nulidad de escritura, promovido por MARIO MARTINEZ MARTINEZ en contra de RAUL EFREN SICILIA SALGADO y OTROS, en el que se dictó un auto que a la letra dice: Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, en virtud de que se actualizan las hipótesis que establece el artículo antes invocado y a las constancias que integran el presente expediente, por lo tanto emplácese al demandado por medio de edictos, que contendrá una relación sucinta de los hechos de la demanda, que se publicará por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación diaria en esta entidad y Boletín Judicial, en el que se reclaman las siguientes prestaciones A).- La nulidad del juicio sucesorio intestamentario a bienes de los de cuyus, EPITACIO MARTINEZ VELAZQUEZ y JUANA CARMEN MARTINEZ INIESTRA, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, con número de expediente 868/2003, promovido por MARIO MARTINEZ MARTINEZ, B).- Como consecuencia la nulidad de la escritura número 14413, volumen 213, de fecha tres de noviembre del año dos mil ocho, ante el Notario Público número Ciento Uno del Estado de México, en la que se consigno la protocolización del oficio de autorización de subdivisión que otorga MARIO MARTINEZ MARTINEZ en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de EPITACIO MARTINEZ VELAZQUEZ y la señora JUANA CARMEN MARTINEZ INIESTRA y que se deriva del juicio 868/2003, toda vez que el mismo se integra una fracción de terreno de su peculio y se adjudica MARIO MARTINEZ MARTINEZ, C).- El pago de gastos y costas judiciales. Persona demandada ANGEL EFRAIN MARTINEZ MARTINEZ, que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose al demandado que si pasado dicho término no comparece por sí, o por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.181 del ordenamiento legal invocado.

Se expiden a los veinte días del mes de enero del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Roberto Reyes Santos.-Rúbrica. 233.-26 enero, 5 y 16 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 511/2009

DEMANDADA: MARIA HUERTA SORIANO DE VALLE.

MANUEL DE JESUS ORIHUELA NIETO, les demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto de la fracción del lote de terreno número 8, de la manzana 52 de la colonia Reforma Ampliación La Perla, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: el norte: 15.00 metros con lote 7; al sur: 15.00 metros con lote 9; al oriente: 08.30 metros con calle Poniente Quince; al poniente: 08.30 metros con lote 25; con una superficie total de 124.50 metros cuadrados; manifestando el actor que posee desde el día 22 de abril del 2002, por contrato de compraventa que celebró con la señora MARIA HUERTA SORIANO DE VALLE, dándole en contrato de compraventa, así como la posesión inmediata del inmueble y en la misma fecha entro en posesión física de dicho predio. Por lo que ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación del presente edicto,

comparezcan por sí, o por apoderado a dar contestación la demanda instaurada en su contra y se les proveine para que señalen domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no da contestación a la misma, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndosele por contestado en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones con las de carácter personal se les harán por Boletín y Lista Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinte días del mes de enero del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Medina. Rúbrica.

78-B1 -26 enero -5 y 16 febrero

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: MIGUEL ANGEL JIMENEZ ENSASTIGA,

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de noviembre de dos mil nueve, en el expediente 407/2009, que se tramita en este juzgado, relativo al juicio ordinario civil (divorcio necesario), promovido por GEMA PINAL VALDES en contra de MIGUEL ANGEL JIMENEZ ENSASTIGA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado MIGUEL ANGEL JIMENEZ ENSASTIGA, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fijese una copia del mismo en la puerta del juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de constar una relación sucinta de la demanda haciéndose saber que el actor le reclama las siguientes presentaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial, que nos une, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4.90 fracciones XII y XIX del Código Civil vigente en el Estado de México; B).- El pago de una pensión alimenticia provisional y previos los trámites legales una definitiva; bastante y suficiente para cubrir las necesidades alimenticias de la suscita y de su menor hija, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4.136 del Código Civil vigente en el Estado de México, por el monto que su Señoría señale; C).- La pérdida de la patria potestad que ejerce respecto de mi menor hijo de nombre GEMÁ ESTERFENIA JIMENEZ PINAL en virtud de que se cumples la hipótesis legislativa prevista en el artículo 4.204 fracción II del Código Civil vigente; D).- La custodia y posesión provisional de mi hijo, GEMÁ ESTERFENIA JIMENEZ PINAL, y de sus bienes y responsabilidad de la sucesión correspondiente al mismo, en virtud de lo establecido por el artículo 4.159 del Código Civil vigente en el Estado de México, el demandado en el presente juicio no comparece en el presente juicio por lo que se seguirá en su rebeldía, teniéndosele por contestado en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones con las de carácter personal se les harán por Boletín y Lista Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A MARIA GUADALUPE ESTRADA ARZALUZ O A QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTANTE SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 512/1996, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de DANIEL ESTRADA GONZALEZ, promovido por MANUEL ESTRADA ARZALUZ, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Lerma de Villada, México, por auto dictado en fecha nueve de diciembre del año dos mil nueve, la Juez ordenó se le emplazara por edictos, debiendo contener estos una relación sucinta de la demanda reconvenicional interpuesta en su contra por DANIEL ESTRADA ARZALUZ, en la tercería excluyente de dominio promovida por LINO ESTEBAN GONZALEZ GARCIA en contra de la sucesión a bienes de DANIEL ESTRADA GONZALEZ a través del albacea DANIEL ESTRADA ARZALUZ, por lo que al efecto se le emplaza, para que comparezca ante este H. Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda formulada en su contra, quedando las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado para que la citada codemandada en la reconvenición las recoja y pueda dar contestación a la incoada en su contra, apercibida que si pasado el plazo del emplazamiento no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado, y para el caso de no hacerlo, se le harán, las ulteriores notificaciones en los términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles anterior a las reformas, en tal virtud, se le hace saber a usted que: DANIEL ESTRADA ARZALUZ, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de DANIEL ESTRADA GONZALEZ, en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: A).- La nulidad de contrato privado de compraventa celebrado entre LINO ESTEBAN GONZALEZ GARCIA y la C. MARIA GUADALUPE ESTRADA ARZALUZ, en términos de los artículos 7.552 y 7.553 del Código Civil del Estado de México. G).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio.

HECHOS

1.- El C. DANIEL ESTRADA ARZALUZ, es representante legal de la sucesión a bienes de DANIEL ESTRADA GONZALEZ. 2.- La razón de la demanda es que debido a que la C. MARIA GUADALUPE ESTRADA ARZALUZ, es coheredera de la sucesión que representa el promovente, ha llevado a cabo la venta de una fracción de uno de los bienes que conforman el acervo hereditario del finado DANIEL ESTRADA GONZALEZ. 3.- Lo anterior en atención a que la C. MARIA GUADALUPE ESTRADA ARZALUZ, llevo a cabo un contrato privado de compraventa con el C. LINO ESTEBAN GONZALEZ GARCIA, a quien le vendió una fracción de una superficie aproximada de 630.00 metros cuadrados del predio ubicado en Calzada del Panteón, sin número, Barrio La Magdalena, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.00 metros y colinda con zanja medianera; al sur: 9.00 metros y colinda con Calzada del Panteón; al oriente: 70.00 metros y colinda con el C. Faustino González Matias; al poniente: 70.00 metros y colinda con andador, el precio pactado por la venta del inmueble fue el de \$ 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), cantidad que recibió por parte del C. LINO ESTEBAN GONZALEZ GARCIA, al momento de la celebración del contrato de compraventa. 4.- La C. MARIA GUADALUPE ESTRADA ARZALUZ, ya tenía conocimiento de la tramitación del juicio sucesorio intestamentario a bienes de DANIEL ESTRADA GONZALEZ, el cual fue iniciado en el año de mil novecientos noventa y seis a fin de llevar a cabo la transmisión legal de los bienes del de cujus entre sus hijos los

herederos C.C. DANIEL, MA. ISABEL GUADALUPE, ROSA MARIA, FILIBERTO, MANUEL, MA. GUADALUPE, y YUGUNDO de apellidos ESTRADA ARZALUZ. 5.- A la muerte del de cujus DANIEL ESTRADA GONZALEZ, quien falleció en fecha cuatro de julio de mil novecientos setenta y nueve, los derechos que tenía sobre los inmuebles que adquirió y poseyó en vida, pasaron a favor de los herederos de la sucesión que representa el promovente, por lo que es nulo el acto jurídico de compraventa entre MARIA GUADALUPE ESTRADA ARZALUZ y LINO ESTEBAN GONZALEZ GARCIA. 6.- El codemandado LINO ESTEBAN GONZALEZ GARCIA, solicitó ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, la inmatriculación administrativa del inmueble de referencia. 7.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7.553 del Código Civil del Estado de México, hace valer la nulidad del contrato de compraventa celebrado entre la demandada y el C. LINO ESTEBAN GONZALEZ GARCIA. 8.- Es así que el contrato privado de compraventa celebrado entre el C. LINO ESTEBAN GONZALEZ GARCIA, y la demandada MARIA GUADALUPE ESTRADA ARZALUZ, constituye una venta de cosa ajena.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en un periódico de mayor circulación en este municipio, asimismo, procédase a fijar una copia íntegra del presente edicto en los estrados de ese juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento, edictos que se expiden en Lerma de Villada, México, el quince de enero del año dos mil diez.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Nava Benítez.- Rúbrica.

341.-4, 16 y 26 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O****SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GPO. FINANCIERO BANORTE en contra de BERNARDO FIERRO CARREON y ARACELI GOVEA RODRIGUEZ DE FIERRO, Exp. Núm. 23/02. La C. Juez dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a catorce de enero de dos mil diez. Para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda del bien hipotecado, se señalan las diez horas del día veintiséis de febrero próximo, convóquese a postores para que participen en el remate del inmueble ubicado en calle Verdines número 98, manzana 79, lote 32, sección II, colonia Parque Residencial Coacalco, municipio de Ecatepec, Distrito de Tlalneantla, Estado de México, sirviendo de base para el mismo la cantidad de UN MILLON CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y toda vez que el inmueble de referencia se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente con jurisdicción en Ecatepec de Morelos, Estado de México.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Trigesimo de lo Civil, Licenciada Magdalena Mendoza Guerrero.-Doy fe.

Para la publicación de edictos que se hagan por dos veces en los Tableros de Avisos del Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Crónica, debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles y entre la última publicación y el día de la audiencia igual término, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva ordenar la publicación de edictos en los lugares de costumbre de dicha entidad, en la GACETA del Estado y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad si lo hubiere.-México, D.F., a 19 de enero de 2010.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Armando Vázquez Nava.-Rúbrica.

135-A1.-4 y 16 febrero.

JUZGADO QUINCUAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "B".
 EXPEDIENTE: 800/01.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por GARCIA MARTINEZ MARIO ANTONIO, en contra de ERNESTO CANSECO RODRIGUEZ y en cumplimiento a lo ordenado por auto de diez de diciembre del año en próximo pasado, el C. Juez Quincuagésimo de lo Civil, LICENCIADO SERGIO SERRANO GARCIA, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía consistente en inmueble ubicado en la calle de Berlín número 18, lote 6, manzana XXXVI, Fraccionamiento Vista Bella, también conocida como Jardines de Bellavista, Sección "A", C.P. 54054, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo que es de un MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N. y para que tenga verificativo el remate se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de febrero del año en curso.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días mediando entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual término, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, estrados de este juzgado y en el periódico "Diario de México".-México, D.F., a 11 de enero del 2010.-C. Secretario de Acuerdos "B" por Ministerio de Ley, Manuel Ramos Rivera.-Rúbrica.

135-A1.-4 y 16 febrero.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos del expediente número 1543/2006, deducido del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de RAMIRO LEYVA MENDOZA y MARCELA PATRICIA RAMOS SANCHEZ la C. Juez ha dictado un auto que en lo conducente dice... México, Distrito Federal, a once de diciembre del año dos mil nueve... con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 571, 573, 574, 575 y 579 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las once horas del día veintiséis de febrero del año dos mil diez, para que tenga verificativo el remate en Primera y Pública Almoneda el inmueble Hipotecado materia del presente juicio, consistente en el departamento de interés social "B", marcado con el número 304, del edificio "A", condominio Ceiba, constituido sobre el lote número 13, resultante de la subdivisión de la fracción "C" del predio denominado "Cerro San Rafael", conocido comercialmente como el "Conjunto Habitacional Tlayapa", ubicado en el municipio de Tlalnepantla, Estado de México, sirviendo como base del remate la cantidad de \$327,000.00 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), que arroja el avalúo rendido por el perito designado por este juzgado en rebeldía de la parte demandada y que resulto ser el más alto, debiéndose anunciar la venta por medio de edictos, que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico La Crónica, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada, en términos de lo dispuesto por el artículo 573 del Código Procesal citado; asimismo toda vez que el inmueble a rematar en el presente juicio se encuentra en el municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Adjetivo, gírese exhorto al C. Juez Competente de dicho lugar para que por

su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar la publicación de edictos en los tableros del Juzgado respectivo, así como en los lugares de costumbre...-México, D.F., a 7 de enero de 2010.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Morales Martínez.-Rúbrica.

135-A1.-4 y 16 febrero.

JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio oral, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de MARIA DE LOS ANGELES ALVARADO BOMBELA, expediente número 768/2003.

El C. Juez señala las once horas del día veintiséis de febrero del dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda, sin sujeción a tipo, del bien inmueble identificado como: casa 201 del condominio 3, manzana 3, ubicada en el conjunto urbano habitacional denominado "Arboledas de San Miguel", municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y al respecto se convocan postores sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo; con descuento del veinte por ciento, según el precio que sirvió de base para la segunda subasta, siendo postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes del avalúo.

Para su publicación dos veces en el periódico Uno más Uno.-México, D.F., a 19 de enero del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Martha Rodea Monroy.-Rúbrica.

135-A1.-4 y 16 febrero.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "A".
 EXPEDIENTE: 543/2008.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, hoy HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de GARCIA PRESTEGUI GODOFREDO y OTRA, expediente 543/2008, El C. Juez Cuadragesimo Segundo de lo Civil del D.F., ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria ubicada en: Casa "C" de la calle sin nombre, construida sobre el lote veintidós de la manzana quince del conjunto urbano de tipo social progresivo denominado "Real de Costitlán II" en términos del municipio de Chicoloapan, Estado de México, para que tenga verificativo la dicha almoneda se señalan las diez horas del día veintiséis de febrero del dos mil diez, en la inteligencia que será postura legal para dicho remate la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante del avalúo rendido por el perito designado por la parte actora.-México, D.F., a 13 de enero de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Adriana Leticia Juárez Serrano.-Rúbrica.

135-A1.-4 y 16 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

HUGO MONDRAGON CAMACHO.

Se le hace saber que en el expediente número 409/2006, relativo al juicio ordinario civil de acción reivindicatoria, promovido por ELVA GONZALEZ LANDART:

PRESTACIONES.

A).- La declaración, en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que tanto la suscrita ELVA GONZALEZ LANDART, es la única propietaria del predio ubicado en el Rancho de San Antonio calle Vicente Guerrero número setenta en el municipio de Xonacatlán, Estado de México, con una superficie de setecientos veinte metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 metros con calle Vicente Guerrero, al sur: 12.00 metros con el señor Cruz Durán, al oriente: 60.00 metros con el señor Francisco Ruaro, al poniente: 60.00 metros con el señor Roque Miranda Rosas, me fundo para hacerlo en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

HECHOS

1.- En treinta de julio de 1988, la suscrita por propio derecho celebre contrato de compraventa con el señor FRANCISCO RUARO NUÑEZ, respecto del inmueble que anteriormente se ha detallado. 2.- En fecha seis de febrero de 1989, la suscrita llevo a cabo ante la autoridad correspondiente el traslado de dominio sobre el inmueble objeto de este asunto en el cual se le asignó la clave catastral número 0420108701000000 con el cual se puede apreciar los datos correctos del inmueble objeto del presente juicio, así como los datos del nuevo propietario, "que lo es la suscrita", llevando a cabo los pagos correspondientes. 4.- Como se acredita con el contrato privado de compraventa, respecto del inmueble objeto de este asunto, el precio que cubrió la suscrita al C. FRANCISCO RUARO NUÑEZ fue de \$6,250,000.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), restando la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que se cubrieron a favor del señor GABRIEL GONZALEZ RUARO, a petición del señor FRANCISCO RUARO NUÑEZ, mediante cheque número 0772720 tal como se acredita con el recibo que se agrega a la presente en original de fecha treinta de julio de 1988 y cheques números 0761230 y 0772720. 5.- Posteriormente en fecha siete de febrero de 1989, la "suscrita" solicitó ante el Síndico Procurador del H. Ayuntamiento Constitucional de Xonacatlán, México, una constancia de posesión en el cual se hacía constar que la "suscrita" poseía el inmueble motivo de este asunto, en forma quieta, pacífica, ininterrumpida y de buena fe y a título de dominio durante el año de 1989, tal como se acredita con constancia de posesión. 5.- "Solicite" en fecha dieciocho de diciembre de 1991 una constancia de numeración oficial ante el tercer regidor municipal del H. Ayuntamiento de Xonacatlán, durante el periodo de 1991-1993 mismo que se me otorgó por esta autoridad y además hizo constar que la suscrita tiene el número setenta de la Av. Vicente Guerrero de San Antonio Xonacatlán, México. 6.- El trece de noviembre de 1992 se llevó a cabo el pago de la declaración predial ante la Tesorería de Rentas dependiente de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de México, mediante folio 428711. 7.- En fecha siete de febrero "lleve" a cabo la manifestación catastral respecto del inmueble objeto del presente asunto. 8.- Desde 1991 hasta la fecha es decir 2006 siempre he cumplido con mi obligación de pagar impuestos del pago predial respecto del inmueble objeto del presente asunto, como se acredita con los recibos que se agregan. 9.- Desde fecha que adquirí el inmueble motivo del presente asunto, lo he mantenido en baldío del cual en algunas ocasiones se lo prestaba a SOCORRO GUTIERREZ GUADARRAMA para que lo ocupara para pastar animales, sin embargo el mes de abril

aproximadamente del año 2005, por informes de algunos vecinos, me manifestaron que ya se estaba construyendo en el inmueble de mi propiedad, a lo cual manifesté que no, sin embargo, fui a verificar el inmueble y efectivamente ya estaban construyendo unos cuartos de los cuales no encontré ninguna persona que me diera información respecto de quien se había metido a construir al inmueble de mi propiedad, del cual no pude encontrar quien me informará que persona se había metido en mi inmueble. 10.- Por tal motivo se denunció ante el Agente del Ministerio Público de Xonacatlán los hechos que ocurrieron, con averiguación número 48/2006, por lo que el Agente del Ministerio Público giro oficio de investigación y detuvo a los trabajadores, una vez que declararon que el supuesto dueño era el señor JAVIER ESTRADA DIAZ, quien también compareció ante esta autoridad declarando que en fecha 25 de abril del año del 2005, mediante contrato privado con el señor GABRIEL MIGUEL MEJIA CASTILLO, había adquirido una superficie de 350.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con calle Vicente Guerrero, al sur: 10.00 metros con el señor Manuel Ignacio Pérez Valencia, al oriente: 35 metros con el señor Julián Miranda Gutiérrez, al poniente: 35.00 metros con el señor Manuel Ignacio Pérez Valencia. 11.- De la misma averiguación previa, apareció otro supuesto dueño respecto del inmueble objeto del presente asunto de nombre CARLOS CAMULCO CRIOLLO, quien supuestamente había adquirido en fecha veinte de abril del año de 2005 el inmueble a través de un contrato de compraventa. 12.- Sin embargo y toda vez que los demandados se ostentan supuestamente como propietarios del inmueble objeto de este asunto cuando la verdad de los hechos la única propietaria lo es la "suscrita" y al haberse introducido sin ningún derecho al inmueble de mi propiedad, es por lo que los demandado en los términos que se propone para los efectos legales a que haya lugar.

Por lo que el Juez del conocimiento, por auto de fecha catorce de enero de dos mil diez, ordenó emplazar a juicio a HUGO MONDRAGON CAMACHO, mediante edictos, los cuales se publicarán tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la entidad y en el boletín judicial, haciéndosele saber al demandado que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo prevengase al demandado para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Dado en Lerma, México, el siete de marzo de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

359.-5, 16 y 25 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

"ORYX DE TOLUCA", SOCIEDAD ANONIMA.
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 601/2008, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MIGUEL ANGEL AYALA SOMERA, contra "ORYX DE TOLUCA", SOCIEDAD ANONIMA, de quien demanda las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento del contrato verbal de compraventa celebrado entre el suscrito MIGUEL ANGEL

AYALA SOMERA, en mi carácter de comprador y la empresa denominada "ORYX DE TOLUCA SOCIEDAD ANONIMA", a través de su representante legal, en su carácter de vendedor, respecto del ante el Notario Público que tenga a bien designar respecto del inmueble ubicado en privativa número 21, del lote 9 C, ubicada en el Antiguo "Rancho San Javier", municipio de Metepec, Estado de México, cuya propiedad tiene una superficie indiviso de 72.00 setenta y dos metros cuadrados, metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 metros con tres líneas, 6.00 metros con la casa No. 22, 3.00 metros con la cochera y 3.00 metros con el patio de servicio, al sur: 12.00 metros con 2 líneas una 9.00 metros con área libre común y otra de 3.00 metros con patio de servicio, al oriente: 6.00 metros con 2 líneas una de 3.00 metros con jardín y otra 3.00 metros con cochera, al poniente: 6.00 metros con 3 líneas una de 3.00 metros con propiedad privada de Oryx, otra 1.50 metros con patio de servicio y otra de 1.50 metros con propiedad privada de Oryx. Superficie setenta y dos metros cuadrados. Inmueble que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo los siguientes antecedentes registrales, bajo la partida número 795-10252 del volumen 245, del libro primero, sección primera, a fojas 1, de fecha 23 de septiembre de 1986. B).- Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma de la escritura pública a mi favor sobre el bien inmueble referido. C).- El pago de las costas que se deriven de este procedimiento.

Dado que se desconoce el domicilio de ORYX DE TOLUCA SOCIEDAD ANONIMA, por auto de fecha trece de enero de dos mil diez, se ordenó realizar el emplazamiento mediante edictos que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población y en el boletín judicial, debiendo contener dicha publicación una relación sucinta de la demanda, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución, todo lo anterior con el objeto de que el demandado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, asimismo prevengasele para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial.-Toluca, México, a veintidós de enero de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, México.-Rúbrica.

360.-5, 16 y 25 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A JOSE ANTONIO MARTINEZ LEAL.

Se le hace saber que, en el expediente número 394/2009, relativo al ordinario civil, sobre disolución del vínculo matrimonial y otras prestaciones, promovido por IRMA TAVIRA RIVERA, por su propio derecho y en representación de su menor hijo IRVING MARTINEZ TAVIRA, en contra de JOSE ANTONIO MARTINEZ LEAL, se le demandan las siguientes prestaciones: A. La declaración judicial que han cesado los efectos y duración de la sociedad conyugal, que habría conformado la C. IRMA TAVIRA RIVERA y el C. JOSE ANTONIO MARTINEZ LEAL, en virtud de configurarse la causa y motivo del cese de los efectos y duración que señala el artículo 182 del Código Civil anterior al vigente, y que el demandado sin motivo justificado abandono el domicilio conyugal, ... desde el 02 de agosto del 2008. B. La disolución del vínculo matrimonial, que nos une en razón de matrimonio

causal marcada con el número VIII del artículo 268 del Código anterior al vigente, ... consistente en el abandono del hogar. C. La pérdida de la patria potestad que agere sobre el menor hijo IRVING MARTINEZ TAVIRA, ya que el comportamiento del demandado es nocivo para el desarrollo físico e intelectual de su hijo. D. Como consecuencia de la pérdida de la patria potestad, se reclama la guarda y custodia de mi menor hijo R/ING MARTINEZ TAVIRA. E. El pago de la pensión alimenticia a la que tenemos derecho, tanto la suscrita como en adelante, en forma provisional y definitiva, misma que no tiene ser menor a trescientos pesos diarios. F. El pago de gastos y costas judiciales. Fundando su derecho de pedir en los siguientes hechos: 1. El nueve de octubre del año de mil novecientos ochenta y uno, la accionante IRMA TAVIRA RIVERA y el C. JOSE ANTONIO MARTINEZ LEAL, suscribieron contrato civil de matrimonio, ante el Oficial del Registro Civil de San Mateo Atenco, México, estableciendo como domicilio conyugal el ubicado en la calle de Riva Palacio número 145, colonia Alvaro Obregón, del municipio de San Mateo Atenco, México. 2. De la unión legal, nacieron cuatro hijos, de nombres JOSE ANTONIO, YASMIN SONIA, ISRAEL de apellidos MARTINEZ TAVIRA, quienes cuentan con la edad actual de 26, 25 y 19 años respectivamente, quienes ya se encuentran emancipados, y al menor de nombre IRVING MARTINEZ TAVIRA, quien cuenta con la edad de doce años. 3. Durante los primeros meses de matrimonio, la vida en común era más o menos llevadera entre la accionante y el demandado, posteriormente el demandado cambió completamente de carácter trocándose en irascible y con ello una vida de disgustos, amenazas y golpes. 4. El 2 de agosto del dos mil ocho, después de una agria discusión, el demandado abandono el domicilio conyugal, enterándose que vive en el domicilio ubicado en Lancersos del 847, colonia Seminario, Segunda Sección, Toluca, Estado de México, desde esa fecha su esposo se haya irresponsabilizado de los gastos más elementales de su menor hijo y de la actora, tales como alimentos, sustento, habitación, vestido, educación, servicio médico y hospitalario. 5. La falta de pago de pensión alimenticia aunado a la conducta omisa desde el mes de agosto del 2008 por parte del demandado, actualiza la hipótesis normativa de la fracción III del artículo 426 del Código Civil anterior al vigente, ahora artículo 4224 fracción III de ese ordenamiento sustantivo civil, para la pérdida de la patria potestad que se demanda a JOSE ANTONIO MARTINEZ LEAL, ya que en ocasiones ha comprometido la salud de su menor hijo al no proporcionarle los satisfactorios básicos para el desarrollo y crecimiento, por el abandono de sus deberes alimentarios. La falta de cumplimiento de los deberes como padre ha dejado al menor en completo estado de abandono económico y moral, en virtud de que su indiferencia a la atención de los mismos ha causado grandes problemas, de conducta y psicológico, así como de aprendizaje a su menor hijo. 5.- Por lo que hace a la sociedad conyugal, es menester mencionar, que durante el tiempo que duró su matrimonio, en fecha 15 de noviembre de 1983, readquirió el inmueble donde construyeron su casa, ubicada en la calle Riva Palacio número 145, colonia Alvaro Obregón, municipio de San Mateo Atenco, México, y el 2 de agosto de 2008, en causa justificada, su cónyuge abandono por completo el domicilio conyugal, llevándose consigo sus pertenencias personales, y desde esa fecha no se ha presentado al domicilio conyugal, por lo que la Juez del conocimiento, mediante el auto dictado el catorce de diciembre del dos mil nueve, ordenó se repitiera el emplazamiento prescrito a JOSE ANTONIO MARTINEZ LEAL, por medio de edictos, relativos a la presente relación jurídica con el demandado y deberes paternos, y en tres veces con siete días de intervalo en la población oficial de Toluca, del Distrito Judicial de Lerma, para notificación en la población oficial de Toluca, del Distrito Judicial de Lerma, para el cumplimiento de las obligaciones de alimentos, y en virtud de que el demandado se ha trocado en irascible y con ello una vida de disgustos, amenazas y golpes, así como de aprendizaje a su menor hijo. 5.- Por lo que hace a la sociedad conyugal, es menester mencionar, que durante el tiempo que duró su matrimonio, en fecha 15 de noviembre de 1983, readquirió el inmueble donde construyeron su casa, ubicada en la calle Riva Palacio número 145, colonia Alvaro Obregón, municipio de San Mateo Atenco, México, y el 2 de agosto de 2008, en causa justificada, su cónyuge abandono por completo el domicilio conyugal, llevándose consigo sus pertenencias personales, y desde esa fecha no se ha presentado al domicilio conyugal, por lo que la Juez del conocimiento, mediante el auto dictado el catorce de diciembre del dos mil nueve, ordenó se repitiera el emplazamiento prescrito a JOSE ANTONIO MARTINEZ LEAL, por medio de edictos, relativos a la presente relación jurídica con el demandado y deberes paternos, y en tres veces con siete días de intervalo en la población oficial de Toluca, del Distrito Judicial de Lerma, para notificación en la población oficial de Toluca, del Distrito Judicial de Lerma, para el cumplimiento de las obligaciones de alimentos, y en virtud de que el demandado se ha trocado en irascible y con ello una vida de disgustos, amenazas y golpes, así como de aprendizaje a su menor hijo.

con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes acciones de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.172 del Código de Procedimientos Civiles

Dado en Lerma, México, a los catorce días de diciembre del dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Cuantía Mayor del distrito judicial de Lerma, Estado de México, Lic. Laura Salero Legorreta.-Rúbrica.

367.-5, 16 y 25 febrero.

**JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

GABRIELA VAZQUEZ VILLAVICENCIO y NORMA ANGELICA VAZQUEZ VILLAVICENCIO.

En el expediente número 156/2009, Segunda Secretaría, ADRIAN OJEDA CUEVAS, en su carácter de apoderado de UMBERTO MARSEGLIA ha promovido juicio especial de desahucio en contra de GABRIELA VAZQUEZ VILLAVICENCIO y NORMA ANGELICA VAZQUEZ VILLAVICENCIO, en atención a lo ordenado en el proveído de veinte de enero del año en curso, y en cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó el emplazamiento mediante edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la solicitud que a continuación se transcribe.

PRESTACIONES:

1.- La desocupación, entrega y posesión a favor del arrendador de la casa arrendada ubicada en Avenida Paseo de La Herradura número 303, casa 3, conjunto Galardón, Col. Lomas de la Herradura, C.P. 52785, Huixquilucan, México; con todas y cada una de sus pertenencias, por falta de pago puntual de más de dos rentas mensuales en los términos pactados en la cláusula vigésima del contrato base de la acción. 2.- El pago de la renta vencida del mes de diciembre de 2008, en cantidad de Tres Mil Dólares de los Estados Unidos de América, 00/100 US. CY, o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en la fecha de pago. 3.- El pago de Un Mil Doscientos Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 US. CY, por concepto de intereses moratorios pactados en la cláusula tercera del contrato citado, por 4 meses de mora, más los intereses que se genere hasta que dicha renta sea pagada, la cual se liquidará en ejecución de sentencia. 4.- El pago de renta vencida del mes de enero de 2009, cantidad de Tres Mil dólares, o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en la fecha de pago. 5.- El pago de Novecientos Dólares, por concepto de intereses moratorios pactados en la cláusula 3ª del contrato referido, generados por 3 meses de mora, más los intereses moratorios que se continúan generando, hasta liquidación de la deuda, en ejecución de sentencia. 6.- El pago de la renta de febrero de 2009, en cantidad de Tres Mil Dólares o su equivalente en moneda nacional. 7.- El pago de Seiscientos Dólares, por concepto de intereses moratorios pactados en contrato ya aludido, más intereses que se generen hasta la liquidación de la deuda en ejecución de sentencia. 8.- El pago de la renta del mes de marzo de 2009, en cantidad de Tres Mil Dólares o su equivalente en moneda nacional, según publicación del Banco de México, en el Diario Oficial de la Federación en la fecha de pago. 9.- El pago de Trescientos Dólares por concepto de intereses pactados, más los que sigan generando, hasta la liquidación de la deuda en la ejecución de sentencia. 10.- El pago de daños materiales y de las pertenencias faltantes que sufra o haya

sufrido la casa arrendada, a la fecha de su desocupación y entrega, mismos que serán cuantificados a juicio de peritos en la ejecución de sentencia. 11.- El pago de \$ 61,000.00 M.N. por concepto de pena convencional, pactada en el 2º párrafo de la cláusula 2º del contrato base de la acción, a razón de \$ 500.00 diarios desde el día siguiente al que incurrieron las codemandadas en el incumplimiento a su obligación de desocupar y entregar la casa arrendada, por los 122 días transcurridos desde entonces a la fecha de esta demanda, más el importe de la pena convencional que se continué generando hasta la desocupación y entrega de la casa. 12.- El pago de los Treinta y Seis Dólares, por concepto de pena convencional pactada en la cláusula vigésima del documento base, a razón de Tres Mil Dólares por cada uno de los 12 meses restantes del plazo de duración del arrendamiento pactado en la cláusula 2ª del contrato referido. 13.- El pago de gastos y costas que originen el presente juicio. Haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos a este juzgado, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones, por medio de Lista y Boletín Judicial en términos de ley.

Se expiden los presentes edictos para su publicación tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Sol de Toluca y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes edictos en Huixquilucan, Estado de México, a los veintisiete días de enero de dos mil diez.- Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Humberto Reyes Martínez.-Rúbrica.

368.-5, 16 y 25 febrero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

BERNARDO MEJIA COLIN.

En el expediente marcado con el número 622/2008-2, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por CAROLINA MEJIA CASTAÑEDA y/o ELVIA CAROLINA MEJIA CASTAÑEDA en contra de BERNARDO MEJIA COLIN, el Juez Noveno Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de fecha veintiocho de mayo del año dos mil nueve, ordenó emplazar por medio de edictos a JOSE ORTIZ GARCIA, haciéndole saber que deberá de presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a apersonarse y a dar contestación a la demanda formulada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos constitutivos de la misma o por contestada en sentido negativo según sea el caso, previniendo también a dicho demandado para que señale domicilio dentro de la ubicación de este juzgado siendo este en la colonia El Conde de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le harán las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal como lo establecen los artículos 1.170 y 1.171 del Código Adjetivo de la Materia. Asimismo, fíjese en la puerta de este juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de BERNARDO MEJIA COLIN en la Secretaría de éste Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se le hace saber a la parte demandada que: la parte actora reclama en el juicio las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de legítimo propietario a favor de la sucesión de mi madre, la señora CAROLINA MEJIA CASTAÑEDA y/o ELVIA CAROLINA MEJIA CASTAÑEDA, por medio del suscrito SERGIO ARMANDO

TORRES MEJIA, en mi carácter de albacea, tal y como lo establecen los artículos 5.127, 5.128, 5.129, y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México, respecto del bien inmueble ubicado en la calle Uxmal número 6 (seis), Segunda Sección, en San Lorenzo Totolinga, en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. B) Como consecuencia de lo anterior; demando la cancelación de la inscripción de propiedad en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, que aparece a nombre del señor BERNARDO MEJIA COLIN, con los siguientes antecedentes registrales: partida 195, del volumen 1361, libro primero, sección primera del 29 de enero de 1997. C) La inscripción de la sentencia definitiva que se dicte en el presente asunto, para que en lo futuro me sirva de título justificativo de propiedad, tal como lo establece el artículo 5.141 del Código Civil vigente para el Estado de México, inscripción que deberá realizarse ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucelly de los Angeles Santín Cuevas.-Rúbrica.

140-A1.-5, 16 y 25 febrero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

ARELI GUADALUPE SUAREZ URBAN.

Se hace de su conocimiento que AURELIO ALFONSO SUAREZ SALDAÑA, en el expediente número 1371/2009, relativo a la controversia del orden familiar, (pensión alimenticia), promovido por AURELIO ALFONSO SUAREZ SALDAÑA, reclama las siguientes prestaciones el cual a la letra dice: ... Que por medio del presente escrito y en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción personal que me compete vengo a demandar a la C. ARELI GUADALUPE SUAREZ URBAN, y toda vez que bajo protesta de decir verdad, manifesté que el suscrito desconoce el domicilio del ahora demandado, solicito sea emplazada a juicio por medio de edictos, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, con el objeto de hacer de su conocimiento el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- La cesación de la pensión alimenticia que se decreto a favor de mi hija ARELI GUADALUPE SUAREZ URBAN a mi cargo, por considerar que ha terminado mi obligación. B).- Según el comportamiento de la demanda el pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio. Su demanda se basa en los hechos que en síntesis dicen: 1.- En fecha veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y se celebó matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de Tultepec, México. 2.- De aquella unión procrearon a ARELI GUADALUPE SUAREZ URBAN de 23 años de edad como se desprende del mismo actualmente es mayor de edad. 3.- La señora JUANA URBAN SANCHEZ, promovió por su propio derecho y en representación de ARELI GUADALUPE SUAREZ URBAN por ser en aquel entonces menor de edad, juicio ordinario civil (pensión alimenticia) radicado en el Juzgado Primero de lo Familiar de Primera Instancia de esta ciudad de Cuautitlán, Estado de México, por lo cual fue condenado al pago de una pensión alimenticia a favor de ARELI GUADALUPE SUAREZ URBAN, como lo acredito con copias certificadas de la sentencia definitiva. 4.- La señora ARELI GUADALUPE SUAREZ URBAN ha procreado dos hijos de nombres MIGUEL ANGEL y KENYA ISABEL de apellidos SUAREZ URBAN lo que acredito con sus

atestados del Registro Civil. 5.- Así mismo y de dichos atestados ella aparece como madre de los menores sin que de las misma se desprende la paternidad de persona alguna la acreedora alimentista es responsable de sus necesidades económicas ya que labora en una papelería y mercería denominada Santa Isabel, en el municipio de Tultepec, Estado de México. 6.- Por lo tanto considero que han cambiado las circunstancias que afectan el ejercicio de la acción y el decreto que fijo la pensión alimenticia definitiva ya que actualmente ha cesado la obligación de mi parte conforme a lo dispuesto por el artículo 4.144 fracción II del Código Civil. 7.- Por tanto solicito que a través de exhorto se comunique al subdirector de control de pagos de la Dirección de Administración de Personal con el fin de cancelar lo que se viene descontando al señor AURELIO ALFONSO SUAREZ SALDAÑA por concepto de pensión alimenticia. Por lo que el suscrito por auto de fecha veintiséis de octubre del año dos mil nueve, dio entrada a la demanda por medio de la publicación de edictos, así mismo en auto de fecha veintiuno de enero del año dos mil diez se advierte que la demandada no fue posible ser localizada y se solicita sea emplazada por medio de edictos, por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en el Valle de México, y en el Boletín Judicial, el cual deberá contener una relación sucinta de la demanda. Notifíquese personalmente. Así lo acordó y firma el Juez del conocimiento quien actúa con Secretario Judicial que autoriza y firma, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para dar contestación a la misma; por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda, o por contestada en sentido negativo, según sea el caso, señalándosele la Lista y Boletín Judicial para oír y recibir notificaciones, fíjese en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del auto admisorio y del particular, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; quedando a disposición de la promovente sendos edictos para que los haga llegar a su destino. Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Juez Quinto de lo Familiar del distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos quien autoriza y firma lo actuado para constancia.-Doy fe.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, expídase el presente a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil diez.-Secretario, Juzgado Quinto de lo Familiar del distrito judicial de Cuautitlán, México, Lic. Sergio Ernesto Cuevas González.-Rúbrica.

140-A1.-5, 16 y 25 febrero.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1211/2007.

JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.

ACTORA: BRISVIANE MARTINEZ REYES.

DEMANDADO: SEBASTIAN PALAFOX RAMIREZ.

SR. SEBASTIAN PALAFOX RAMIREZ.

El Juez Cuarto de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha doce de octubre de dos mil nueve, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó emplazarlo por medio de edictos, respecto de la demanda que instauró en su contra la señora BRISVIANE MARTINEZ REYES, reclamándole las siguientes prestaciones: 1.- La disolución del vínculo matrimonial que los une.

HECHOS

A.- Con fecha tres del mes de diciembre del año de mil novecientos noventa y dos, contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal. B.- Durante su matrimonio no procrearon hijo alguno. C.- Estableciendo su domicilio conyugal en la calle Guayacán sin número, manzana 23, lote 2, colonia Cuartos II, Código Postal 53426, Naucalpan de Juárez, Estado de México. D.- Que el día dos de junio del año de mil novecientos noventa y cuatro que la señora BRISVIANE MARTINEZ REYES se separó del domicilio conyugal, y siendo que se encuentran separados desde hace más de dos años, y como consecuencia de ello, se ha dejado de cumplir con los fines del matrimonio. Por lo tanto, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, en el entendido que si pasado el plazo indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición copias simples de la demanda en la Secretaría de Acuerdos.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. Naucalpan, México, 19 de enero de 2010.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

140-A1.-5, 16 y 25 febrero.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

En los autos del expediente número 483/09, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por MARIA DE LA LUZ CRISTINA MOLINA TORRIJOS, en contra de EDUARDO ROMERO RESENDIZ y ANTONIO DE SANTIAGO DIAZ, el Juez Sexto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de fecha seis de enero del dos mil diez, ordenó notificar por medio de edictos a JAIME EDUARDO ROMERO RESENDIZ y ANTONIO DE SANTIAGO DIAZ: A) La declaración de que me he convertido en propietaria del bien inmueble ubicado en Andador Francisco Villa número 22, colonia Emiliano Zapata, municipio de Naucalpan, Estado de México, inmueble que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 15.00 metros con lote 13; al sur: en 15.00 metros con lote 9; al oriente: en 8.00 metros con lote 10; y al poniente: en 8.00 metros con Andador Lerdo de Tejada, inmueble que la suscrita adquirió y viene poseyendo de buena fe desde el día primero de julio de mil novecientos noventa y nueve, con una superficie de 120 metros cuadrados. B) La suscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de la suscrita y la cancelación del demandado de los datos del registro que obra bajo la partida 1-547, volumen 530 Bis, libro primero, sección primera, inscrita a favor del demandado, motivo por el que se procede la acción de usucapión ejercitada por mi parte y en contra del hoy demandado. C) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio hasta su total solución, para su ilustración y conocimiento legal a que haya lugar.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el Boletín Judicial, fijándose además, en la puerta de este tribunal, una copia íntegra de la resolución por un plazo de treinta días, contados o partir del siguiente al de la última publicación, se expiden el dos de febrero del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Norberto Barreto Hernández.-Rúbrica.

140-A1.-5, 16 y 25 febrero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 421/2009.

C. HECTOR RUVALCABA VILLANUEVA.

En el expediente 421/2009, GRACIELA OLALDE ALVARADO, promovido por su propio derecho en la vía ordinaria civil usucapión, demandando en contra de HECTOR RUVALCABA VILLANUEVA, la usucapión respecto del inmueble ubicado en calle Amiztlí, manzana trescientos sesenta y uno, lote ocho, barrio Plateros, municipio de Chimalhuacán, Estado de México y demás prestaciones. Ignorándose el domicilio y paradero de HECTOR RUVALCABA VILLANUEVA, a quienes se les emplaza por medio de edictos por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial. La Secretaría deberá fijar una copia íntegra de esta resolución en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente en que surtan sus efectos la última publicación comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos y en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía se le apercibe que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Cabecera Municipal de este lugar y de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO periódico de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial. Expidiendo a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

99-B1.-5, 16 y 25 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

DEMANDADO: MAX ARTURO GONZALEZ MASTACHE.

Por medio del presente edicto, se les hace saber que MARIA EUGENIA BENITEZ MARTINEZ promovió Juicio Ordinario Civil de Reconocimiento de Contenido y Firma de Contrato Privado de Compra-Venta, bajo el expediente número 130/2009, reclamando las siguientes prestaciones:

A.- El reconocimiento de contenido y firma del Contrato Privado de Compra-Venta respecto de una fracción de un predio denominado "Cuanalán" ubicado en la Colonia Buenos Aires, perteneciente al Municipio de Tezoyuca, Estado de México, celebrado con fecha seis de diciembre del año dos mil uno, entre MAX ARTURO GONZALEZ MASTACHE en su calidad de vendedor y la suscrita MARIA EUGENIA BENITEZ MARTINEZ en calidad de compradora, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 14.14 metros y colinda con Luis Armando Jiménez, al sur: 14.14 metros y colinda con calle sin nombre hoy conocida como calle Orquideas, al oriente: en 25.40 metros y colinda con Fortunata Castañeda Labra, al poniente: en 25.40 metros y colinda con Max Arturo González Mastache. Con una superficie aproximada: 359.15 metros cuadrados.

C.- El pago de gastos y costas para el caso de oposición temeraria a la presente demanda.

Basa sus prestaciones en los siguientes hechos:

1.- Con fecha seis de diciembre del año dos mil uno, celebré contrato privado de compra-venta en mi carácter de compradora, con el señor MAX ARTURO GONZALEZ MASTACHE, en su carácter de vendedor; respecto de una fracción de un predio denominado "Cuanalán" ubicado en la colonia Buenos Aires, perteneciente al Municipio de Tezoyuca, Estado de México, mismo que me fue entregado material y jurídicamente con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 14.14 metros y colinda con Luis Armando Jiménez, al sur: 14.14 metros y colinda con calle sin nombre hoy conocida como calle Orquídeas, al oriente: en 25.40 metros y colinda con Fortunata Castañeda Labra, al poniente: en 25.40 metros y colinda con Max Arturo González Mastache. Con una superficie aproximada de 359.15 metros cuadrados, tal y como consta en el contrato de referencia que en original me permito acompañar. (Anexo: 1).

2.- Al momento de la celebración del Contrato de Compra-Venta referido en el hecho que antecede, el señor MAX ARTURO GONZALEZ MASTACHE, me mostró sus documentos que lo acreditaban como propietario del citado inmueble, ya que me exhibió Contrato de Compra-Venta con el cual adquirió del señor BENJAMIN MEJIA ALONSO el predio ya referido, y cuyo contrato se encontraba debidamente ratificado ante el Oficial Conciliador del Municipio de Tezoyuca, Estado de México, e inclusive me mostró el documento con el cual el señor BENJAMIN MEJIA ALONSO justificó su derecho para transmitirle la propiedad y cuyos documentos ya se encontraban registrados en el Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de Tezoyuca, Estado de México, razón por la que sin dudar en momento alguno sobre la legalidad de la adquisición que realice de la fracción del predio denominado "Cuanalán", con una superficie de 359.15 metros cuadrados, y la cual me transmitió el señor MAX ARTURO GONZALEZ MASTACHE, comparecí en compañía del antes mencionado MAX ARTURO GONZALEZ MASTACHE ante el Oficial Conciliador para efecto de ratificar el Contrato de Compra-Venta relacionado con mi adquisición, quedando debidamente registrados en el Catastro Municipal cada una de las operaciones traslativas de dominio que he mencionado tal y como se acredita con el juego de copias certificadas que en fecha diecinueve de agosto del año dos mil ocho, me fueron entregadas por el Secretario del H. Ayuntamiento de Tezoyuca, Estado de México, EDGAR URIEL MORALES AVILA (Anexo: 2).

3.- En virtud que a la fecha el H. Ayuntamiento de Tezoyuca, tiene perfectamente autorizada la subdivisión del inmueble denominado "Cuanalán" mismo que fue fraccionado por el señor BENJAMIN MEJIA ALONSO y toda vez que este sigue apareciendo como titular de la totalidad del predio antes mencionado, y el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, bajo la partida número 104 a foja 19, del volumen 24, del Libro Primero, Sección Primera de fecha seis de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, en favor de BENJAMIN MEJIA ALONSO, tal y como se acredita con el plano manzanero y certificado de inscripción que se acompañan. (Anexos 3 y 4) y tomando en consideración que primeramente en fecha veintidós de agosto del año dos mil uno, el señor BENJAMIN MEJIA ALONSO celebró Contrato de Compra-Venta con el señor MAX ARTURO GONZALEZ MASTACHE respecto de la fracción de terreno con las medidas y colindancias referidas en el hecho uno de la presente demanda y que a su vez el señor MAX ARTURO GONZALEZ MASTACHE, con fecha seis de diciembre del año dos mil uno, mediante acto traslativo de dominio, por Contrato de Compra-Venta a su vez me transmitió los derechos de propiedad sobre el mismo bien inmueble a que me refiero en líneas que anteceden, en tales condiciones la suscrita tiene el carácter de causahabiente del señor MAX ARTURO GONZALEZ MASTACHE, y por tal motivo me encuentro facultada para reclamar del hoy demandado BENJAMIN MEJIA ALONSO la firma y otorgamiento de escritura ante Notario Público con relación al bien inmueble que originalmente dicho demandado transmitió a mi causahabiente MAX ARTURO GONZALEZ MASTACHE.

4.- En virtud que el señor MAX ARTURO GONZALEZ MASTACHE, transmitió en mi favor mediante la firma de Contrato de Compra-Venta los derechos de propiedad, tal y como se advierte del contenido de los hechos que anteceden, en tales condiciones, por Ministerio de Ley se verifica la Subrogación del promovente en el derecho que tuvo el señor MAX ARTURO GONZALEZ MASTACHE, para exigir del señor BENJAMIN MEJIA ALONSO el cumplimiento de la obligación de otorgar la escritura ante Notario Público con respecto de una fracción de un predio denominado "CUANALAN" ubicado en la Colonia Buenos Aires, perteneciente al Municipio de Tezoyuca, Estado de México, inscrito bajo la partida número 104 a foja 19, del volumen 24, del libro primero, sección primera de fecha seis de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, en favor de BENJAMIN MEJIA ALONSO, ante las oficinas del Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, por tal motivo se exige de este último el otorgamiento y firma de escritura derivados del acto jurídico mediante el cual celebró contrato de Compra-Venta en favor de MAX ARTURO GONZALEZ MASTACHE, en quien la promovente MARIA EUGENIA BENITEZ MARTINEZ, se ha subrogado con respecto al derecho de exigir la obligación en comento a efecto que sea en mi favor el otorgamiento y firma de la escritura pública con respecto al derecho de propiedad respecto de una fracción de un predio denominado "Cuanalán" ubicado en la Colonia Buenos Aires, perteneciente al Municipio de Tezoyuca, Estado de México, con las medidas y colindancias precisadas en el capítulo de prestaciones.

Por auto de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil nueve se ordenó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a sus intereses convenga. Finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial que se fijan en los estrados de este Juzgado -Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez -Rúbrica.

102-B1.-5, 16 y 25 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
EDICTO**

JORGE AMILCAR MANZANERO OSORIO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 19 diecinueve de enero del año dos mil diez, dictado en el expediente número 558/2009, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil, rescisión de contrato de cesión de deuda, promovido por VICTOR HUGO MENDOZA GARCIA en contra de JORGE AMILCAR MANZANERO se le hace saber que la parte actora VICTOR HUGO MENDOZA GARCIA, le demanda. A).- La rescisión del contrato de cesión de deuda por incumplimiento, relacionado con el bien inmueble que se ubica en la manzana 19 diecinueve, lote condominal 04 cuatro, con número oficial 39 treinta y nueve, de la colonia conjunto urbano Los Héroes, del municipio de Ixtapaluca, Estado de México. B).- La entrega del bien inmueble mencionado con todas sus accesiones y mejoras. C).- El pago de daños y perjuicios, consistentes en la cantidad que resulte por el interés bancario, a partir del momento en que dejó de pagar la cantidad acordada en el contrato objeto del presente procedimiento, es decir desde que se le hizo entrega el

Bien inmueble. D).- Los gastos y costas que origine del juicio hasta su total solución. Haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado para deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que lo representa, se le seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, asimismo se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación diaria de este municipio, y en el Boletín Judicial, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los 28 veintiocho días del mes de enero del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro Gonzalez Rosario -Rúbrica. 100-B1.-5, 16 y 25 febrero.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

JUAN ANTONIO CRUZ TREVIÑO. E M P L A Z A M I E N T O.

Se hace de su conocimiento que la señora HERNANDEZ OLGUIN YOLANDA, bajo el expediente 1387/09 promueve el juicio divorcio necesario, solicitando de usted las siguientes prestaciones y hechos que de manera sucinta se narran: a) La disolución del vínculo matrimonial que nos une; b) La custodia provisional y en su caso definitiva de la menor PAMELA MERARI CRUZ HERNANDEZ c) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS: 1.-En fecha veintisiete de mayo del año de mil novecientos noventa y cinco contraje matrimonio con el ahora demandado JUAN ANTONIO CRUZ TREVIÑO, como lo acredito con el acta de matrimonio que en copia debidamente certificada se exhibe en este acto. 2.- Establecimos nuestro último domicilio conyugal en: el número 17 de la calle Bosques de San Marcos, en la Colonia Jardines de Morelos, Estado de México. 3.- Dentro de nuestro matrimonio procreamos a la menor PAMELA MERARI CRUZ HERNANDEZ. 4.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que durante nuestro matrimonio no adquirimos ni bienes muebles ni inmuebles ya que siempre vivimos en casa propiedad de mi padre. 5.- Tal el caso que en fecha primero de noviembre del año de mil seis el ahora demandado sin mediar palabra alguna me abandono llevándose consigo sus pertenencias personales y documentos, desde esa fecha y hasta el momento no hemos vuelto a realizar vida en común y además, se abstenido de pagar alimentos para la suscrita y su menor hija situación que le consta a las señoras Macy Carmen Becerra Morales y Josefina Maqueda Alvarado personas a quien ofrezco como testigos mismos que me comprometo a presentar el día y hora que señale su Señoría para el desahogo de sus respectivos testimonios. Cabe señalar que la suscrita a tenido que sufragar los gastos de educación media básica ya que actualmente trabajo como profesora. 6.- Toda vez que se desconoce el paradero de la ahora demandada solicito a su Señoría que la misma sea emplazada mediante edictos como me marca la ley; El Juez por auto de fecha veintinueve de octubre del año dos mil nueve, admitió la demanda en la vía y forma propuestas, mediante provido de fecha doce de enero del año dos mil diez, ordenó el emplazamiento por edictos para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca la demandada a contestar en su contra, haciéndose fijar además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado ese término no comparece por

sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndosele las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en un periódico de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. Se expide el presente a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Angelica Nonoal Sacamo.-Rúbrica.

101-B1.-5, 16 y 25 febrero.

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

E M P L A Z A M I E N T O. EXPEDIENTE: 812/09. DEMANDADO: JAVIER ISAIAS CASTREJON ROMERO.

En cumplimiento al auto de fecha veintiuno de enero de dos mil diez, dictado en el expediente número 812/2009, relativo a la controversia familiar sobre disolución del vínculo matrimonial de tramitación predominantemente oral, promovido por MARIA EUGENIA RANGEL CRUZ, en contra de JAVIER ISAIAS CASTREJON ROMERO, se ordenó se emplazara por medio de edictos a JAVIER ISAIAS CASTREJON ROMERO, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación apercibido que para el caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que puedan representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se les harán las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de lista y Boletín previniéndole igualmente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este juzgado que lo es Toluca, apercibido que en caso contrario las subsecuentes aún las personales, se le harán por lista y boletín judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Asimismo, que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: a) La disolución del vínculo matrimonial, por la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en la entidad, b) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Basándose en los siguientes hechos. Que el treinta de marzo de mil novecientos noventa y seis, contrajeron matrimonio civil de dicha relación no procrearon hijos, el último domicilio conyugal fue el ubicado en la calle Simón Bolívar número tres colonia Santa Cruz Cuauhtenco, Toluca, Estado de México, desde el inicio, la relación matrimonial fue llevadera, después empezaron los conflictos ya que se presentó una señora manifestando tener un hijo de JAVIER ISAIAS CASTREJON ROMERO, debido a la insistencia de la madre del menor y de los padres del demandado para reconocer al menor. La situación se fue tornando más difícil hasta el momento en que la hizo abandonar el domicilio conyugal.

Desde el veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y seis, no ha habido reconciliación alguna con el demandado, por lo que se han dejado de cumplir los fines del matrimonio.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Se expide el presente en Toluca, México, el día veinticinco del mes de enero de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Armando Romero Palma.-Rúbrica.

366.-5, 16 y 25 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 130/2010, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por CARLOS DAKURT MANZUR VALDES y JOSE SERGIO MANZUR QUIROGA, respecto del bien inmueble denominado El Bosque y se encuentra ubicado en Aculco, México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: al norte: en doce líneas de 79.35, 63.15, 67.95, 82.87, 77.76, 102.58, 70.85, 95.24, 64.93, 90.01, 65.73 y 199.65 metros con ejido Los Ailes, al sureste: en ocho líneas de 14.92, 15.41, 16.48, 37.75, 150.18, 105.83, 54.08 y 71.38 metros con ejido El Zethe, al oriente: en quince líneas de 19.67, 128.82, 34.27, 19.70, 161.75, 58.19, 41.43, 33.00, 75.90, 53.14, 65.06, 75.98, 39.33, 231.72 y 73.64 metros con Jorge Alberde, José Sergio Manzur Quiroga y ejido de Zethe y al poniente: en siete líneas de 93.11, 51.35, 206.23, 237.82, 76.09, 27.70 y 25.32 metros con Luis Ugalde Mondragón, con una superficie aproximada de 31-37-65-789 hectáreas. Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación diaria. Se expiden a los tres días del mes de febrero de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

406.-11 y 16 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 946/2009.
SEGUNDA SECRETARIA.

BEATRIZ AGUIRRE JIMENEZ, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso inmatriculación, respecto del bien inmueble ubicado en Avenida 16 de Septiembre s/n, en el poblado de San Lorenzo Tlalmimilolpan, municipio de Teotihuacán, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 24.00 metros con camino a la Presa, al sur: 24.00 metros con Paz Yolanda Huerta Valdez, al oriente: 20.00 metros con calle 16 de Septiembre, al poniente: 20.00 metros con Pedro Aguilar Sebastián, con una superficie aproximada de 480.00 metros cuadrados.

Publíquese una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden los presentes en la ciudad de Texcoco, México, a los dos días del mes de febrero del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

407.-11 y 16 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 35/10, promovido por MARIO ALBERTO SIERRA PALACIOS, quien promueve por su propio derecho diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Besana Ancha, sin número, poblado de San Francisco Tlalciacalpan, en el municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, por haberlo poseído en forma pública, ininterrumpida, pacífica, de buena fe y en concepto de propietario, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 75.25 metros y colinda con calle Besana Ancha, al sur: 75.10 metros y colinda con Anastasio Sánchez y Josefa Morrongo ahora con Alejandro Mendoza Rodríguez, al oriente: 36.60 metros y colinda con camino viejo a Almoloya de Juárez y al poniente: 36.75 metros y colinda con Trinidad Tabaco, teniendo una superficie de 2,756.46 metros cuadrados. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca,

México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Toluca, México, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil diez.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

408.-11 y 16 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 792/01.
SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en audiencia de fecha seis de agosto del dos mil nueve y cinco de enero del año dos mil diez, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de BAHENA GARCIA ANA LILIA, expediente número 792/01, el C. Juez Cuarto de lo Civil de esta capital, señaló las doce horas del día veinticinco de febrero del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate, en pública subasta de segunda almoneda del inmueble ubicado en lote 28, manzana IV, departamento sesenta colonia Llano de los Báez conjunto habitacional La Veleta del municipio de Ecatepec, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., con una rebaja del veinte por ciento lo que resulta la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M.N., siendo postura legal la que cubra dicha cantidad.

Para su debida publicación por tres veces dentro de nueve días en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México. Así como en los tableros de avisos de ese Juzgado en los tableros de la Tesorería de dicha entidad y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad.-México, D.F., a 14 de enero del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Patricia Ferriz Salinas.-Rúbrica.

158-A1.-10, 16 y 22 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 1417/2009, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por BERNARDINO NICOLAS MARTINEZ, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la población de Comunidad, municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 229 metros colinda con Fidel Antonio Escobar y anteriormente con Tiburcio Antonio, al sur: 174 metros y colinda con Rodrigo Nicolás, al oriente: 93.00 metros y colinda con Camino Real, al poniente: 102.00 metros y colinda con Estela Alcántara Sánchez y anteriormente con Alberto Nicolás, con una superficie total aproximada de 15,000.00 para el efecto de que lo inmatricule a su nombre ya que en fecha veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro realizó contrato de compra venta que le hizo MATEO NICOLAS FRANCO, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación diaria en esta entidad. Se expiden a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Roberto Reyes Santos.-Rúbrica.

420.-11 y 16 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente número 458/2009, relativo al juicio ordinario civil, promovido por CATALINA CRUZ VERTIZ, en contra de PEDRO CRUZ MIRANDA y OTROS, el Juez de los autos dictó un auto que a la letra dice, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en atención a que no fue posible la localización del demandado PEDRO CRUZ MIRANDA, ordenó su emplazamiento a juicio a través de edictos, haciendo del conocimiento a PEDRO CRUZ MIRANDA, que CATALINA CRUZ VERTIZ, le demanda, 1.- La Nulidad absoluta del escrito de fecha 22 de agosto de 1979, que elaboro y presento unilateralmente ante el receptor de rentas de Aculco, México, con todas sus consecuencias legales que se deriven del mismo, por simular una compra que según hizo el señor ROSENDO CRUZ MARTINEZ, usándolo para darse de alta por medio de una información testimonial, donde establece medidas y colindancias allí referidas, donde ROSENDO CRUZ MARTINEZ, se ostento como supuesto propietario de la fracción de terreno motivo del presente juicio. 2.- La nulidad absoluta del contrato privado de compraventa, celebrado el día 2 de julio de 1993, que hiciera como vendedor PEDRO CRUZ MIRANDA y como compradora MA. TERESA CARRASCO GUTIERREZ, porque el vendedor al vender la fracción de terreno que no es de su propiedad, debido que el escrito de fecha 22 de agosto de 1979, prefabrica simulando un documento donde aparece como supuesto propietario, que firmo unilateralmente el cual uso en los trámites ante el receptor de rentas de Aculco, México, sin que acredite ser propietario del terreno con documento alguno, dada la inexistencia del consentimiento de ROSENDO CRUZ MARTINEZ, como vendedor y la compradora estaba plenamente enterada del contenido de tales documentos, que ninguno de los documentos que recibe de PEDRO CRUZ MIRANDA, este acreditando fehacientemente la propiedad a favor de este. 3.- El pago de los gastos y costas que el presente origine, publicándose por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo al demandado que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las anteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado.

Expedidos en Jilotepec, México, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

228.-26 enero, 5 y 16 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente número 257/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MIGUEL ANGEL MARTINEZ FLORES, en contra de GUILLERMO ULISES BARRIOS G., para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien mueble embargado en autos consistente en: un vehículo marca Jaguar Stype V6, modelo dos mil uno, número de serie SAJPAO1R31FL93081, motor hecho en Inglaterra, placas 114LJV, cuatro puertas, con quemacocos, número de tarjeta de circulación CO4084606 de aparente azul metálico, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), de cada uno de ellos,

cantidad que fue fijada por los peritos de las partes, se señalaron las diez horas del día once de marzo de dos mil diez, ordenándose expedir los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de tres días, por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el boletín judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado, convocándose postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de siendo postura legal la que cubra el importe total de la suma que sirve de base para el remate, en tal virtud anúnciese su venta, debiendo notificar personalmente al demandado el presente proveído. En el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete de depósito o cheque de caja o certificado, éste deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México, dado en Toluca, México, a los ocho días del mes de febrero de dos mil diez.-Doy fe.-Secretaria, Licenciada Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

425.-12, 15 y 16 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 801/09, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CINTHYA SOTO BECERRIL y CINTHYA AMIRA NOGUEZ GUADARRAMA, en su carácter de endosatarias en procuración de MARIA GUADALUPE MORON REYES, en contra de CORINA VAZQUEZ VAZQUEZ, se señalaron las diez horas del día veintitrés de febrero de dos mil diez, para que tenga verificativo en el presente asunto la primer almoneda de remate, sobre los bienes embargados en el presente juicio consistente en; 1.- Una televisión de la marca LG, en mueble de color gris modelo RP-21FO605, con número de serie 502RMMD186491 con un botón al frente de aproximadamente veinte pulgadas, así como un CPU Activecool con número al reverso en etiqueta color blanca 200701163545 en mueble en color negro con una entrada de disquetes de tres y media dos puertos USB con compartimiento al frente. Así como con compartimiento para discos compactos, con dos botones al frente. Así como dos bocinas para computadora de la marca Acteck, con numero al reverso 279309199884 con dos cables unidos a la bocina según, sin datos, una de las bocinas cuenta con dos botones en la parte superior y un compartimiento para audifonos así como un ratón de computadora Beneq con rondana en la parte inferior en mueble color negro modelo M800-P con número FJQ 4088P26 737057345A0000 un teclado para computadora de la marca Beneq en mueble color negro con botones color plateados en la parte superior modelo número I 100-P(Hotkeys), así como un monitor LSD marca Samsung con seis botones al frente en mueble a color negro modelo SYNC MASTER740 NW código de modelo LS17HANS/D/XAX serie HA17 HUBP414032J así como modular de la marca Mini HI-FI componet system Kenwood en modelo color gris, con compartimiento para tres discos compactos y dos cassetes con diecinueve botones al frente para su funcionamiento y una perilla de volumen, serie número 10722957, con número RXD-A55 con antena así como dos bocinas de la marca Kenwood en mueble en color gris con número LS-N505 con número de serie 10734688, ambas con las mismas características de serie y modelo. Para lo cual citense acreedores y convóquense postores por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y por conducto del notificador adscrito publíquense dichos edictos en la puerta de este juzgado por tres veces dentro de tres días; sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$3,810.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), como postura legal para dicha almoneda se considerará la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado. Se expide el presente edicto en fecha nueve de febrero de dos mil diez.-Secretario, Lic. Mario Gerardo García Sánchez.-Rúbrica.

442.-12, 15 y 16 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 47/2010.
 SEGUNDA SECRETARIA.

JOSE LUIS PONCE ROSAS, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, respecto del predio denominado "Tlalnahuac", ubicado en calle Río Papalotla sin número, poblado de Ocopulco, municipio de San Andrés Chiautla, distrito judicial de Texcoco, México, el cual actualmente mide y linda: al norte: mide en dos líneas la primera de 30.00 metros y linda con Jesús David Ponce Vera y en una segunda línea en 8.00 metros y linda con Elizabeth Velázquez Mendieta, al sur: 45.00 metros y linda con calle Río Papalotla, al oriente: 194.00 metros y linda con Juan Ramírez Mendoza, al poniente: 117.15 metros y linda con Germán Velázquez Moreno, la segunda de 105.50 metros y linda con Ana María de Jesús García actualmente con Horbey Luis Ramos Ocaña.

Publíquese una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días. Se expiden los presentes en la ciudad de Texcoco, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Alejandro Martínez Guzmán.-Rúbrica.

111-B1.-11 y 16 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 660/2001.
 SEGUNDA SECRETARIA.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, que en este juzgado sigue el C. CESAR RODRIGUEZ GALLEGOS, en contra de ARTURO PACHECO LOPEZ y GUSTAVO TELLEZ LOPEZ, el C. Juez Segundo de lo Civil del distrito judicial de Texcoco, México, señaló las once horas del día cinco de marzo del año dos mil diez, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en el presente juicio respecto del terreno denominado "La Tenería" conocido como lote uno, ubicado en el Barrio La Trinidad, del municipio de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: norte: 20.00 metros con fracción conocido como lote dos; al sur: 20.00 metros con calle Calzada de Aragón; al oriente: 10.00 metros con propiedad de Eva Arévalo Ayala; y al poniente: 10.00 metros con calle cerrada sin nombre, con una superficie total aproximada de doscientos metros cuadrados, inscrito en el Registro del Instituto de la Función Registral de Texcoco, en el libro primero, sección primera, partida 1046, volumen 179, de fecha veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cinco. Por lo que se convocan postores, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 287,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según dictamen del perito tercero en discordia designado en autos.

Publíquese los edictos correspondientes en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este juzgado por tres veces dentro de nueve días, en la inteligencia de que en ningún caso mediarán menos de siete días entre la publicación del último edicto y la fecha para la celebración de la almoneda, notifíquese personalmente a los codemandados el presente proveído en el domicilio procesal que tienen señalados en autos.

Publíquese en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este juzgado. Texcoco, México, a ocho de febrero del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

112-B1.-11, 16 y 19 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

Exp. 15350/463/08, CONSUELO MARTINEZ VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Solar Tlalpanatlenco", actualmente ubicado en calle Buenavista s/n. Barrio Caltenco, municipio de Coyotepec, Distrito Judicial de Cuautitlán superficie aproximada de: 321.471 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 20.90 mts, linda con calle Buenavista, al sur: 20.50 mts, linda con Andrés Martínez Pineda, al oriente: 15.78 mts, linda con Raúl Martínez Montoya, al poniente: 15.28 mts linda con Raúl Martínez Velázquez.

La Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 18 de enero de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

372.-8, 11 y 16 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O S**

Exp. 12720/98/2009, EL C. SABAS GARCIA GAMBOA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada sin Nombre, sin número, Pueblo Nuevo, en San Pedro de la Laguna, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: en 28.57 m con Juan Armando García Desales, al sur: en 28.86 m con Nicolás Luis García Desales, al oriente: en 31.27 m con Sofía Vicenteño García, al poniente: en 31.27 m con Cerrada sin Nombre. Superficie aproximada de 899.95 m2

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a dieciséis de diciembre del año dos mil nueve.-La C. Registradora Interina de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Cinthia Adriana Flores Rebollar.-Rúbrica.

421.-11, 16 y 19 febrero.

Exp. 15425/110/2009, EL C. SERGIO PEREZ GARDUÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero, sin número, barrio Huicalco, municipio de Hueyoxtla, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: en 22.20 m con María de Lourdes Pérez Garduño, al oeste: en 29.60 m con María de Lourdes Pérez Garduño, al este: en 29.60 m con Marina Pérez Garduño, al poniente: en 22.20 m con calle Vicente Guerrero y Angel Pérez Hernández. Superficie aproximada de 293.12 m2

La C. Registradora Interina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a dieciséis de diciembre del año dos mil nueve.-La C. Registradora Interina de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Cinthia Adriana Flores Rebollar.-Rúbrica.

421.-11, 16 y 19 febrero.

Exp. 11886/93/2009. LA C. AURORA CASASOLA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre, número 2, en la localidad de San Bartolo Quautlaipan, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte en 16.70 m con Lic. Casasola Estrada, al sur en 16.15 m con calle 16 de Septiembre, al oriente en 16.92 m con José Casasola Rodríguez, en 18.47 m con Salvador Quezada Casasola, y en 3.30 m con Alicia Quezada Casasola, al poniente en 45.69 m con Catalina Casasola Pérez. Superficie aproximada de 717.50 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a dieciséis de diciembre del año dos mil nueve.-La C. Registradora Interina de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Cinthia Adriana Flores Rebollar.-Rúbrica.

421.-11, 16 y 19 febrero.

Exp. 16412/109/2009. EL C. GUMARO RUBIO VEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Callejón de San Francisco, sin número, Barrio Santa María, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte en 15.00 m con Callejón de San Francisco, al sur en 15.00 m con Artemia Domínguez Padilla, al oriente en 23.91 m con calle Bravo, al poniente en 23.67 m con María Concepción Casasola García. Superficie aproximada de 365.85 m².

La C. Registradora Interina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a dieciséis de diciembre del año dos mil nueve.-La C. Registradora Interina de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Cinthia Adriana Flores Rebollar.-Rúbrica.

421.-11, 16 y 19 febrero.

Exp. 12740/99/2009. LA C. SANTA MARIA PACHECO LAGUNA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Primera Cerrada de Juárez, sin número, pueblo de San Sebastián, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte en 18.75 m con Guadalupe Luna Corona, al sur en 18.75 m con Primera Cerrada de Juárez, al oriente en 8.50 m con Atagracia Pacheco Laguna, al poniente en 8.50 m con Reyna María Pacheco Laguna. Superficie aproximada de 159.38 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a dieciséis de diciembre del año dos mil nueve.-La C. Registradora Interina de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Cinthia Adriana Flores Rebollar.-Rúbrica.

421.-11, 16 y 19 febrero.

Exp. 18167/136/2009. EL C. JORGE VELAZQUEZ SANTAMARÍA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada Cardillo Puerto, sin número, Barrio Santa María, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte en 53.70 m con Juan Escudero, al sur en 53.70 m con Magdalena Angeles, al oriente en 10.00 m con Juan Escudero, al poniente en 10.00 m con Cardillo Cardillo Puerto. Superficie aproximada de 593.00 m².

La C. Registradora Interina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a dieciséis de diciembre del año dos mil nueve.-La C. Registradora Interina de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Cinthia Adriana Flores Rebollar.-Rúbrica.

421.-11, 16 y 19 febrero.

Exp. 15410/107/2009, EL C. SABAS GARCIA GAMBOA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Sindicalismo Nuevo, sin número específico de identificación, barrio de Santa María, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte en 20.00 m con calle Sindicalismo Nuevo, al sur en 20.00 m con Juan Ramírez Domínguez, al oriente en 20.00 m con Sabas García Gamboa, al poniente en 20.00 m con María de los Angeles Mendoza Escalona. Superficie aproximada de 400.00 m².

La C. Registradora Interina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a dieciséis de diciembre del año dos mil nueve.-La C. Registradora Interina de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Cinthia Adriana Flores Rebollar.-Rúbrica.

421.-11, 16 y 19 febrero.

Exp. 14347/101/2009, EL C. GUILLERMO GALVEZ DE LA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata, sin número, barrio de San Lorenzo, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte en 32.00 m con Rosalío Gálvez Chávez, al sur en 32.00 m con Daniel Prado Flores, al oriente en 27.00 m con José Gálvez de la Cruz, al poniente en 27.00 m con calle Emiliano Zapata. Superficie aproximada de 864.00 m².

La C. Registradora Interina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a dieciséis de diciembre del año dos mil nueve.-La C. Registradora Interina de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Cinthia Adriana Flores Rebollar.-Rúbrica.

421.-11, 16 y 19 febrero.

Exp. 15411/108/2009, LOS C. GERARDO GOMEZ MENDOZA y MARIA DEL ROCIO RODRIGUEZ LOPEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Zeus, sin número específico de identificación, barrio de San Marcos, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte en 20.00 m con Juana Omaña Sánchez, al sur en 20.00 m con Bertha Torres García, al oriente en 10.00 m con Daniel Omaña Sánchez, al poniente en 10.00 m con calle Zeus. Superficie aproximada de 200.00 m².

La C. Registradora Interina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a dieciséis de diciembre del año dos mil nueve.-La C. Registradora Interina de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Cinthia Adriana Flores Rebollar.-Rúbrica.

421.-11, 16 y 19 febrero.

Exp. 16904/130/2009, LA C. ELIA QUINTERO SUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada sin Nombre, sin número, barrio España, Santa María Cuevas, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte en 29.00 m con Ma. Eugenia Quintero Calzada, al sur en 29.00 m con Privada sin Nombre, al oriente en 21.00 m con Heliverio Quintero Suárez, al poniente en 20.00 m con María Cristina Quintero Suárez. Superficie aproximada de 594.32 m².

La C. Registradora Interina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a dieciséis de diciembre del año dos mil nueve.-La C. Registradora Interina de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Cinthia Adriana Flores Rebollar.-Rúbrica.

421.-11, 16 y 19 febrero.

Exp. 16905/131/2009, LA C. FRANCISCA QUINTERO SUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada sin Nombre, sin número, barrio España, Santa María Cuevas, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: en 33.00 m con Ma. Eugenia Quintero Calzada, al sur: en 33.00 m con Privada sin Nombre, al oriente: en 18.00 m con María Cristina Quintero Suárez, al poniente: en 18.00 m con Prudencio Maturano Martínez. Superficie aproximada de 594.00 m2.

La C. Registradora Interina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a dieciséis de diciembre del año dos mil nueve.-La C. Registradora Interina de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Cinthia Adriana Flores Rebollar.-Rúbrica.
421.-11, 16 y 19 febrero.

Exp. 16902/1128/2009, LA C. FRANCISCA QUINTERO SUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada sin Nombre, sin número, barrio España, Santa María Cuevas, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: en 49.00 m con José Joel Alvaro Tejeda Olmos, al sur: en 49.00 m con Privada sin Nombre, al oriente: en 13.00 m con Cira Quintero Rea, al poniente: en 13.00 m con Ma. Eugenia Quintero Calzada. Superficie aproximada de 637.00 m2.

La C. Registradora Interina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a dieciséis de diciembre del año dos mil nueve.-La C. Registradora Interina de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Cinthia Adriana Flores Rebollar.-Rúbrica.
421.-11, 16 y 19 febrero.

Exp. 17110/132/2009, LOS C. MARTIN ALTAMIRANO DIAZ y MARGARITA RODRIGUEZ VAZQUEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Alfredo del Mazo, sin número, barrio Santiago, de esta Cabecera Municipal de Tequixquiac y distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: en 11.25 m con Urbano Gutiérrez Hernández, al sur: en 13.50 m con calle Alfredo del Mazo, al oriente: en 20.20 m con Porfirio Rodríguez Vázquez, al poniente: en 21.85 m con María Elena Rodríguez. Superficie aproximada de 260.35 m2.

La C. Registradora Interina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a dieciséis de diciembre del año dos mil nueve.-La C. Registradora Interina de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Cinthia Adriana Flores Rebollar.-Rúbrica.
421.-11, 16 y 19 febrero.

Exp. 16899/125/2009, EL C. JOSE JOEL ALVARO TEJEDA OLMOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada sin Nombre, sin número, barrio España, Cuevas, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: en 66.00 m con Ma. Eugenia Quintero Calzada, al sur: en 75.00 m con Francisca Quintero Suárez, al oriente: en 15.00 m con calle Cerrada, al poniente: en 12.00 m con Ma. Eugenia Quintero Calzada. Superficie aproximada de 951.75 m2.

La C. Registradora Interina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a dieciséis de diciembre del año dos mil nueve.-La C. Registradora Interina de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Cinthia Adriana Flores Rebollar.-Rúbrica.
421.-11, 16 y 19 febrero.

Exp. 16903/129/2009, EL C. HELIVERIO QUINTERO SUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada sin Nombre, sin número, barrio España, Santa María Cuevas, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: en 28.00 m con Cira Quintero Rea, al sur: en 28.00 m con Privada sin Nombre, al oriente: en 22.00 m con Fidencio Quintero Maturano, al poniente: en 21.00 m con Elia Quintero Suárez. Superficie aproximada de 601.83 m2.

La C. Registradora Interina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a dieciséis de diciembre del año dos mil nueve.-La C. Registradora Interina de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Cinthia Adriana Flores Rebollar.-Rúbrica.
421.-11, 16 y 19 febrero.

Exp. 16901/127/2009, LA C. MARIA CRISTINA QUINTERO SUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada sin Nombre, sin número, barrio España, Cuevas, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: en 30.00 m con Francisca Quintero Suárez, al sur: en 30.00 m con Privada sin Nombre, al oriente: en 20.00 m con Elia Quintero Suárez, al poniente: en 21.00 m con Francisca Quintero Suárez. Superficie aproximada de 569.20 m2.

La C. Registradora Interina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a dieciséis de diciembre del año dos mil nueve.-La C. Registradora Interina de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Cinthia Adriana Flores Rebollar.-Rúbrica.
421.-11, 16 y 19 febrero.

Exp. 16900/126/2009, LAS C. ELIA QUINTERO SUAREZ y FRANCISCA QUINTERO SUAREZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Boulevard Melchor Ocampo, sin número, barrio Santiago, primera sección, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: en 7.56 m con Ma. Eugenia Quintero Calzada, al sur: en 0.40 m con Boulevard Melchor Ocampo, al oriente: en 23.00 m con Callejón Melchor Ocampo, al poniente: en 22.80 m con Boulevard Melchor Ocampo. Superficie aproximada de 85.00 m2 de terreno y 22.00 m2 de construcción.

La C. Registradora Interina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a dieciséis de diciembre del año dos mil nueve.-La C. Registradora Interina de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Cinthia Adriana Flores Rebollar.-Rúbrica.
421.-11, 16 y 19 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. 627/183/08, JUAN CASTAÑEDA CARBAJAL, EN REPRESENTACION DEL H. AYUNTAMIENTO DE COATEPEC HARINAS, MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, de un predio denominado Bodega Municipal, ubicado en calle Dr. José Angel de la Fuente, Primera de Santa Ana, municipio de Coatepec Harinas, distrito de Tenancingo, Estado de México, mide y linda: al norte: 60.00 m con Rosalía Valora Arizmendi; al sur: 57.00 m con David González Rodríguez; al oriente: 47.50 m con calle Angel de la Fuente; al poniente: 46.20 m con Elfejo Jiménez Juárez. Superficie aproximada de 5,481.45 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 19 de enero de 2010.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

421.-11, 16 y 19 febrero.

Exp. 1774/114/09, JOEL SERRANO VAZQUEZ Y LOS HERMANOS PROSPERO, CAMERINO, FERNANDO, MARCO ANTONIO y AZALIA SERRANO FLORES POR SU PROPIO DERECHO Y COMO ALBACEA EN LA SUCESION DE YOLANDA SERRANO FLORES, promueven inmatriculación administrativa, de una casa habitación que ocupa una superficie de 94.00 m², de cimientos de piedra, muros de tabique, cubierta de teja, pisos de cemento, puertas y ventanas de madera, la cual se haya edificada en terreno de común repartimiento que le pertenece en parte del cual esta construida con superficie planimétrica de 247.25 m², ubicado en la Prolongación de la calle 16 de Septiembre sin número, de la cabecera Municipal de Ixtapan de la Sal, distrito judicial de Tenancingo, Estado de México, mide y linda: al norte: 11.50 m con sucesión del señor Lauro Ayala; al sur: 10.00 m con la Prolongación de la calle 16 de Septiembre; al oriente: 20.00 m con el señor Jesús Delgado Martínez; al poniente: 26.00 m con el señor Andrés Serrano Figueroa.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 19 de enero de 2010.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

421.-11, 16 y 19 febrero.

Exp. 683/63/09, MARTHA BEATRIZ ARISTA VAZQUEZ EN SU CARACTER DE DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS A TRAVES DE LA SECRETARIA DE SALUD, promueve inmatriculación administrativa, de un inmueble denominado "Centro de Salud Acuitlapilco", ubicado en calle sin nombre, Comunidad de Acuitlapilco, municipio de Coatepec Harinas, distrito judicial de Tenancingo, Estado de México, mide y linda: al norte: en una línea 50.00 m con Jardín de Niños; al sur: en una línea de 55.50 m con Escuela Secundaria; al oriente: en una línea de 18.85 m con calle; al poniente: en una línea de 25.40 m con canal. Superficie aproximada de 1,166.30 m², superficie de construcción 69.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 19 de enero de 2010.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

421.-11, 16 y 19 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTOS**

Exp. 287/14/2008, ERASTO GOMEZ GALVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Avenida Hidalgo número 46 de la población de Santiago Tilapa, del municipio de Tianguistenco, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: en dos líneas, una de 21.43 mts. con la Avenida Hidalgo y la otra de 22.19 mts. con predios de Luis Sámano y Simón Maya, al sur: una línea de: 43.45 mts. con predio de Leticia Peña, al oriente: en dos líneas una de: 14.13 mts. con predios de Luis Sámano y Simón Maya y la otra línea de: 18.10 mts. con predio de Adrián Castilla, al poniente: en tres líneas, la primera de: 14.66 mts. con predio de Felipa Castilla, la segunda una pequeña quebrada de: 86 cmts., y la tercera de 16.87 mts. estas dos líneas colindan con predio de Margarito Noyola.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 10 de noviembre del 2009.-El C. Registrador de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

421.-11, 16 y 19 febrero.

Exp. 2644/76/2009, CRISTINA HERNANDEZ UBALDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la calle de Guadalupe Victoria s/n. en el municipio de Capulhuac, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 17.00 mts. y linda con el C. Felipe Hernández Ubaldo, al sur: 17.00 mts. y linda con calle Guadalupe Victoria, al oriente: 13.75 mts. y linda con camino, al poniente: 13.75 mts. y linda con el C. Arturo Torres Montes de Oca. Superficie aproximada de: 233.75 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 08 de diciembre del 2009.-El C. Registrador de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

421.-11, 16 y 19 febrero.

Exp. 2643/75/2009, CRISTINA HERNANDEZ UBALDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en la Avenida Morelos, del municipio de Capulhuac, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 14.20 mts. con el Sr. Enrique Ubaldo Navidad, al sur: 14.35 mts. con el Sr. Agustín Zamora, al oriente: 9.75 mts. con el Sr. Alfonso Alvarado Enriquez, al poniente: 10.10 mts. con Av. Morelos. Superficie aproximada de: 141.55 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 08 de diciembre del 2009.-El C. Registrador de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

421.-11, 16 y 19 febrero.

Exp. 1954/53/2009, ALEJANDRO BOBADILLA MALVAIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en camino a Santiago, del municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 33.34 metros con Serafin Bobadilla Suárez, al sur: 33.34 metros con Fermin Carmona Martínez, al oriente: 15.00 metros con Serafin Bobadilla Suárez, al poniente: 15.00 metros con camino a Santiago. Superficie aproximada de: 500.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 10 de noviembre del 2009.-El C. Registrador de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

421.-11, 16 y 19 febrero.

Exp. 1129/29/2009, MELITON QUIJANO GALLEGOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno con casa habitación en callejón Hidalgo No. 121, ubicado en la comunidad de San Pedro Zictepec, del municipio de Tenango del Valle, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 23.30 mts. colinda con Javier Gómez, al sur: 21.00 mts. colinda con callejón entrada a propiedad, al oriente: 6.50 mts. colinda con Hugo Vallejo Vázquez, al poniente: 7.00 mts. colinda con callejón de Miguel Hidaigo. Superficie aproximada de: 136.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 10 de noviembre del 2009.-El C. Registrador de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.
421.-11, 16 y 19 febrero.

Exp. 957/25/2009, ARTURO DIAZ GARDUÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un sitio para construir ubicado en términos de Santa María Rayón, municipio de Rayón, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 9.00 nueve metros y colinda con el señor Juan García García, al sur: 9.00 nueve metros y colinda con la señora Aurora Cerón Romero, al oriente: 9.03 nueve metros tres centímetros y colinda con el señor Arturo Díaz Garduño, al poniente: 9.04 nueve metros cuatro centímetros y colinda con paso de servicio de tres metros de ancho hacia la calle por dieciocho metros ocho centímetros de fondo. Superficie aproximada de: 81.31 ochenta y un metros treinta y un centímetros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 10 de noviembre del 2009.-El C. Registrador de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.
421.-11, 16 y 19 febrero.

Exp. 4874/190/2008, JOSE LUIS SANCHEZ POPOCA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle Ignacio Zaragoza No. 12 en la cabecera municipal de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda, al norte: 9.00 mts. con calle Zaragoza, al sur: 3.80 mts. y 3.30 mts. con callejón Matamoros, al oriente: 5.80 mts. y 8.70 mts. con callejón Matamoros, al poniente: 18.20 mts. con Agustín Rojas. Superficie aproximada: 122.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 10 de noviembre del 2009.-El C. Registrador de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.
421.-11, 16 y 19 febrero.

Exp. 3204/98/2009, MARIA DE LOURDES VELAZQUEZ ARCINIEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno que se encuentra ubicado en calle Vicente Villada sin número, en San Miguel Balderas, del municipio de Tenango del Valle, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 8.97 mts. con calle Vicente Villada, al sur: 8.97 mts. con Isabel Velázquez Mejía, al oriente: 15.16 mts. con Isabel Velázquez Mejía, al poniente: 15.16 mts. con Isabel Velázquez Mejía. Superficie aproximada: 136.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 13 de noviembre del 2009.-El C. Registrador de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.
421.-11, 16 y 19 febrero.

Exp. 3209/99/2009, MARIA DE LOURDES VILLADA PEÑALOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un bien inmueble ubicado en el segundo callejón de José María Morelos y Pavón No. 29 en San Pedro Tlaltzapán, municipio de

Tianguistenco, distrito de Tenango del Valle, Méx. mide y linda: al norte: 112.00 mts. con el C. Blas Ugalde González, al sur: 90.40 mts. con el C. Leonardo Aguilar Encarnación y 21.60 mts. con el C. Nelson Melo Mejía, al oriente: 6.80 mts. 0.40 cms. una línea de norte a sur, con segundo callejón de José María Morelos y Pavón al poniente: 7.20 mts. con calle Hermenegildo Galeana. Superficie aproximada de: 766.4 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 19 de noviembre del 2009.-El C. Registrador de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.
421.-11, 16 y 19 febrero.

Exp. 3740/102/2009, GENOVEVA ORIHUELA BENITEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un bien inmueble ubicado en calle Prolongación Venustiano Carranza s/n, localidad de Hueyuctlica, del municipio de Capulhuac, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 18.80 mts. con calle Prolongación Venustiano Carranza, al sur: 18.80 mts. con Genoveva García Álvarez, al oriente: 10.60 mts. con Martín Hernández Samaniego, al poniente: no tiene medida. Superficie aproximada de: 99.64 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 27 de noviembre del 2009.-El C. Registrador de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.
421.-11, 16 y 19 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA EDICTOS

Exp. 21,143/291/2009, LOS C. GABRIELA ROJO MALACARA y FRANCISCO JAVIER ROJO MALACARA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Solidaridad Las Torres, esquina con Paseo de la Asunción s/n, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 201.89 mts. colinda con conjunto Aquitania, al sur: 205.67 mts. colinda con Avenida Solidaridad Las Torres y termina en curva al oriente con Paseo de La Asunción, al oriente: 9.80 mts. colinda con Paseo de La Asunción actualmente con Paseo de La Asunción y calle Agustín Melgar, al poniente: 9.88 mts. colinda con paso de servidumbre. Superficie aproximada de: 1,428.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 27 de enero del 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.
415.-11, 16 y 19 febrero.

Exp. 23,322/256/2009, EL C. JOSE JORGE NAVA CARDENAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Independencia #10, en San Mateo Otzacatipan, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 70.30 mts. colinda con Cecilio Benitez Tovar, al sur: 70.30 mts. colinda con Avenida Independencia, al oriente: 32.50 mts. colinda con calle Morelos, actualmente con calle José María Morelos y Pavón, al poniente: 32.40 mts. colinda con Pascual Rojas Nava, actualmente con Pascual Rojas Nava y José Martínez Rojas. Superficie aproximada de: 2,245.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Teleca, México, a 03 de febrero del 2010.-C. Registrador, M. en
D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

412.-11, 16 y 19 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

Expediente 31/04/2010, ERNESTA LUNA VENCES, promueve inmatriculación administrativa de terreno ubicado en el paraje denominado "Los Madroños", Barrio Centro del Primer Cuartel, en la Comunidad de Santiago Casandeje, municipio de Jocotitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 39.00 m colinda con Raymundo López Segundo y en 15.00 m con Brígido López Segundo; al sur: en 47.50 m colinda con Dionicio González Contreras; al oriente: en 25.00 m colinda con camino vecinal; y al poniente: 26.00 m colinda con Salvador Castillo García. Con superficie de 1,319.78 m².

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezca a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 8 de febrero de 2010.-Registradora de la Propiedad, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

409.-11, 16 y 19 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

Exp. 012117-269-09, C. SILVIA BARRIOS SANDOVAL, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el municipio de Temamalla, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "Jaipa", que mide y linda: al norte: 15.00 m linda con Luis Habut, actualmente Rafael Belmont Muñoz de Cofe; al sur: 43.20 m linda con calle, actualmente Tercera Cerrada de Xalpa; al oriente: 40.00 m linda con Anita Peña, actualmente Francisco Javier Díaz de León, al poniente: 40.00 m linda con Anita Peña, actualmente Tulia Flor Velarde Mercado. Superficie aproximada de 1,736.00 m².

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 30 de noviembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica. "En cumplimiento del Registrador de la Oficina Registral de Chalco con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".

419.-11, 16 y 19 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

Exp. 16228/513/08, CONSUELO MARTINEZ VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Solar Tlalpanatlaco", actualmente ubicado en calle Buenavista s/n, Barrio Caltenco, municipio de Coyotepec, Distrito Judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de: 330.00 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 20.00 mts. linda con Héctor Casas García, al sur: 20.00 mts. colindando con Federico Menas Andrade, al oriente: 16.50 mts. colindando con la calle Quince de Mayo, al poniente: 16.50 mts. colindando con Raúl Martínez Montoya.

La Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 18 de enero de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

373.-8, 11 y 16 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Número Noventa y Seis del Estado de México, hace constar:

Por escritura número "71,816" del volumen 1286 de fecha 11 de enero del año 2010, se dio fe de la RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ESTELA GUERRERO DURAN, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MI EL SEÑOR JESUS RAMON RIVERA CORTES, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y PRESUNTO HEREDERO Y LOS SEÑORES ROCIO GUILLERMINA Y JAIME DE APELLIDOS LOPEZ GUERRERO Y LA SEÑORA BLANCA ESTELA RIVERA GUERRERO EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESION, en dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron su entroncamiento con la autora de la sucesión.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 96.

97-B1.-5 y 16 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 69 DEL ESTADO DE MEXICO
EL ORO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Instrumento Número 31,918 treinta y un mil novecientos dieciocho, del Volumen MDXXXII mil quinientos treinta y dos, de fecha Veinte de Noviembre del Año Dos Mil Nueve, los Señores ZELINA MATT A ARGUETA, ELIAS MATT A ARGUETA, MA. DEL ROSARIO MATT A ARGUETA, ALICIA MATT A ARGUETA, VICTOR MATT A ARGUETA, OMAR MATT A ARGUETA, Y GRISELLE MATT A ARGUETA, mayores de edad. Radican la Sucesión Intestamentaria del señor VICTOR MATT A GONZALEZ, me presentaron el Certificado de Defunción y acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión, manifestaron su consentimiento para tramitar en la Notaría a mi cargo, la Radicación Intestamentaria y bajo protesta de decir verdad manifestaron, que no existe otra persona con derecho a heredar, lo que hago del conocimiento para los efectos del artículo 70 Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.-Doy Fe.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE VICTOR REYNOSO PABLOS.-RUBRICA,
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 69
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
EL ORO, ESTADO DE MEXICO.

365.-5 y 16 febrero.

TEXCADI, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 31 DE NOVIEMBRE DE 2009
CIFRAS EN PESOS

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE

Caja	\$8000
Bancos	95.96
Deudores diversos	0
Documentos por cobrar	0
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	8095.96

ACTIVO FIJO

Equipo de oficina	0
Actualización del equipo de oficina	0
Depreciación de mobiliario y equipo de oficina	0
Actualización depreciación mobiliario y equipo de oficina	0
Estimación por deterioro del activo	0
TOTAL ACTIVO FIJO	0

TOTAL ACTIVO DIFERIDO	0
------------------------------	----------

TOTAL ACTIVO	\$8095.96
---------------------	------------------

PASIVO Y CAPITAL

PASIVO CIRCULANTE

Proveedores	\$0
Acreedores diversos	0
Impuestos por pagar	1043.48
Aportaciones para futuros aumentos de capital	0
Acreedores diversos de capital	7052.48
TOTAL PASIVO CIRCULANTE	8095.96

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	0
Actualización de capital social	0
Capital social variable	0
Resultado de ejercicios anteriores	0
Actualización de resultados acumulados	0
Exceso o insuficiencia en la actualización del capital	0
Utilidad o pérdida del ejercicio	0
TOTAL CAPITAL CONTABLE	0

PASIVO MAS CAPITAL	\$8095.96
---------------------------	------------------

Fecha de elaboración: 31 de Noviembre de 2009.

C.P. Lucio del Toro Reyes
 Liquidador
 (Rúbrica).